**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**No. SA-MC-SI-076-2019**

**OBJETO**

# "OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, CON EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES EN ALGUNAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

**JULIO DE 2019**

# TABLA DE CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES


I. INTRODUCCIÓN ..... 5
II. ASPECTOS GENERALES ..... 5
A. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ..... 5
B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ..... 5
C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ..... 5
D. COMUNICACIONES ..... 5
E. IDIOMA ..... 6
F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ..... 6
G. CONVERSIÓN DE MONEDAS ..... 6
H. REGLAS DE SUBSANABILIDAD ..... 6
III. DEFINICIONES ..... 7
IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ..... 11
*1. Estudios:* ..... *11*
*2. Especificaciones:* ..... *11*
A. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) ..... 11
B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ..... 11
C. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ..... 12
D. FORMA DE PAGO ..... 12
*3. Preacta de obra ejecutada y Acta de obra:* ..... *14*
*4. Cantidades de Obra* ..... *15*
*5. Obras adicionales* ..... *15*
*6. Obras complementarias* ..... *15*
*7. Acta de modificación de cantidades de obra* ..... *16*
*8. A.U.:* ..... *16*
E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 16
F. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 16
G. LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIAL ..... 16
V. CRONOGRAMA ..... 17
VI. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES ..... 18
A. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN ..... 18
B. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ..... 18
C. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ..... 18
D. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ..... 19
E. REQUISITOS HABILITANTES ..... 19
F. INFORMACIÓN INEXACTA Y NO VERAZ ..... 19
G. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" ..... 20
H. LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA. ..... 20
I. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES ..... 21
VII. REQUISITOS HABILITANTES ..... 21
A. CAPACIDAD JURÍDICA ..... 21
B. EXPERIENCIA ..... 23
C. CAPACIDAD FINANCIERA ..... 23
*1. Liquidez* ..... *23*
*2. Índice de Endeudamiento (%)* ..... *23*
*3. Razón de Cobertura de Intereses* ..... *24*
*4. Capital de Trabajo* ..... *24*
D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ..... 24
*5. Rentabilidad Sobre Patrimonio:* ..... *24*
*6. Rentabilidad Sobre Activos:* ..... *25*
E. CAPACIDAD RESIDUAL ..... 25
VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN ..... 28
A. FACTOR ECONÓMICO ..... 29
*1. Media aritmética* ..... *29*
*2. Media aritmética alta* ..... *30*
*3. Media geométrica con presupuesto oficial* ..... *30*
*4. Menor Valor* ..... *31*
B. FACTOR TÉCNICO ..... 31
*1. Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:* ..... *32*
*DECRETO 052 (12 DE ENERO DE 2017)* ..... *32*
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ..... 33
EMPATE ..... 33
CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 34
IX. OFERTA ..... 35
A. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ..... 35
B. SOBRE NO. 1: ..... 36
C. SOBRE NO. 2: ..... 36
D. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ..... 36
E. DOCUMENTOS DE LA OFERTA ..... 37
*1. Información general y requisitos habilitantes* ..... *37*
a. Capacidad Jurídica ..... 37
b. Experiencia ..... 38




(56) (6) 8982444 | Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales - Caldas | atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co
www.caldas.gov.co

c. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional....38
d. Capacidad Residual....38
*2. El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 8 y formularios 3, 4 y 5.....38*
*3. Discapacitados o personas con limitaciones....38*
*4. Certificación de Micro - Pequeñas y Medianas Empresas....38*
*5. Oferta Técnica....39*
*6. Oferta Económica....39*
a. Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta....39
b. Información previa....39
c. Aspecto ambiental....39
d. Aspecto Social....40
e. Vías de acceso y otras obras provisionales....42
f. Materiales....43
g. Especificaciones técnicas....44
h. Examen de los sitios....44
i. Equipo....45
j. Autocontrol de calidad....45
k. Señalización en el sitio de las obras y vallas de información....45
l. Personal para la obra....45
m. Impuestos, tasas y contribuciones....46
n. Garantías, seguros y contribución especial....46
o. Administración y utilidad....46
F. Ofertas Parciales....46
G. Validez de las Ofertas....46
H. Reserva durante el proceso de evaluación....47
I. Evaluación de las Ofertas....47
J. Devolución de las Ofertas....47
K. Rechazo....47
L. Consideraciones relevantes en torno al proceso....48
X. ACUERDOS COMERCIALES....48
XI. ADJUDICACIÓN....49
XII. RIESGOS....49
XIII. GARANTÍAS....49
A. Garantía de seriedad de la Oferta....49
B. Garantía de Cumplimiento....50
C. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual....53
XIV. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN....54
XV. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO....55
A. Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos Previos....55
B. Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y a los Estudios y Documentos Previos, y Respuestas de LA ENTIDAD....55
C. Resolución que ordena la apertura del proceso licitatorio....55
D. Llamado a conformar la lista de oferentes para presentar propuesta.....55
E. Sorteo de consolidación de oferentes....57
F. Publicidad y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo....57
G. Cierre del plazo del proceso de selección, presentación de las Propuestas y Apertura del Sobre No. 1 de las Propuestas....57
H. Verificación de los Requisitos Habilitantes publicación del Informe de Verificación, formulación de observaciones al mismo y publicación de respuestas.....58
I. Adjudicación y Resolución de Adjudicación....59
J. Perfeccionamiento del Contrato....59
K. Cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato....59
L. Expedición de la Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras....60
XVI. CONDICIONES DEL CONTRATO....60
A. Objeto y plazo del Contrato....60
B. Información para el control de la ejecución del Contrato....60
*1. Información sobre el personal profesional....60*
*2. Madres cabeza de familia....63*
*3. Análisis de Precios Unitarios (Formulario No. 6)....63*
*4. Programa de obra....63*
*5. Programa de inversión (Formulario No. 7)....64*
*6. Instalaciones provisionales....65*
*7. Laboratorio toma de control de calidad....65*
*8. Componente Ambiental....65*
*9. Dirección técnica del Contrato y personal del Contratista....65*
*10. Componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y planes de contingencia.....66*
*11. Evaluación de avance y actualización....67*
*12. Calidad de las obras....68*
*13. Relaciones con otros contratistas....68*
*14. Daños o retardos debidos a caso fortuito o fuerza mayor....68*
*15. Indemnidad de LA ENTIDAD....69*
*16. Derecho de LA ENTIDAD a usar partes de las obras del Contrato....69*
*17. Reclamos del Contratista....70*

18. *Publicaciones e informaciones* ..... 70
19. *Cesiones y subcontratistas* ..... 70
20. *Pruebas e inspecciones para la entrega de las obras del Contrato* ..... 70
21. *Limpieza general y restauración* ..... 70
22. *Visita preliminar ,entrega y Recibo Definitivo de las Obras* ..... 71
23. *Imposición de multas* ..... 71
24. *Caducidad* ..... 73
25. *Modificación, interpretación y terminación unilaterales* ..... 73
26. *Liquidación del Contrato* ..... 73
27. *Estabilidad de las obras y período de garantía* ..... 73
28. *Publicación del Contrato* ..... 74

TABLA 1 INFORMACIÓN GENERAL **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
TABLA 2 CODIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN EL SISTEMA UNSPSC 11
TABLA 3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 12
TABLA 4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 12
TABLA 6 FACTORES CAPACIDAD RESIDUAL 26
TABLA 7 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN – CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN 26
TABLA 8 EXPERIENCIA – CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN 27
TABLA 9 CAPACIDAD FINANCIERA – CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN 27
TABLA 10 CAPACIDAD TÉCNICA – CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN 27
TABLA 11 VALORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 29
TABLA 12 FORMULAS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA 29
TABLA 13 ASIGNACIÓN DE FÓRMULA DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM 29
TABLA 14 ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL 30

**ANEXOS Y FORMULARIOS**

Anexo 1 Compromiso Anticorrupción
Anexo 2 Formato de Presentación de las Ofertas
Anexo 3 Modelo de la carta de información de consorcio
Anexo 4 Modelo de la carta de información de unión temporal
Anexo 5 Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia
Anexo 6 Carta de apoyo a la industria nacional
Anexo 7 Formato de certificado para acreditar factores de calidad y/o técnicos
Anexo 8 Capacidad residual de contratación
Anexo 9 Especificaciones técnicas particulares
Anexo 10 Minuta del contrato de obra
Anexo 11 Matriz de Riesgos

Formulario No. 1 Presupuesto Oficial
Formulario No. 2 Formato de oferta económica
Formulario No. 3 Relación de contratos en ejecución (Capacidad Residual de Contratación)
Formulario No. 4 Certificación de contratos para acreditación de experiencia (Capacidad Residual de Contratación)
Formulario No. 5 Certificado de la capacidad técnica (Capacidad Residual de Contratación)
Formulario No. 6 Análisis de Precios Unitarios
Formulario No. 7 Programa de inversiones
Formulario No. 8 Discriminación AU
Formulario No. 9 Relación de contratos para validar experiencia

# I. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la **GOBERNACIÓN DE CALDAS – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso..

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

De conformidad con lo establecido en el numeral artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082, dentro del plazo de la **selección abreviada, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.**

**La GOBERNACIÓN DE CALDAS – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean enviadas mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.**

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y en la ley.

# II. ASPECTOS GENERALES

## A. Convocatoria a las veedurías ciudadanas

De conformidad con lo establecido en los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a todas las personas y organizaciones constituidas de acuerdo con la ley, interesadas en realizar control social, para efectos de que participen en este proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, a partir de la presente convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, formulando por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes y necesarias, e interviniendo en las diversas audiencias que se lleven a cabo durante el proceso, evento en el cual se les proporcionará toda la información y documentación que requieran, la cual se encuentra publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co).

Las peticiones y valor de las copias que se presenten se sujetarán a las reglas que prevé el Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## C. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

## D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse **dentro de los plazos señalados en el cronograma y ser enviadas mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II**:

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

**LA ENTREGA DE PROPUESTAS SE REALIZARA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SECOP II, Y NO SE RECIBIRÁN OFERTAS EN FÍSICO.**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a La Entidad por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta. La Entidad dará respuesta a las observaciones a través del **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II**.

## E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

## F. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

## G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor de la Tasa Representativa de cada moneda en particular con respecto al US$.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

## H. Reglas de subsanabilidad

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)”*

Parágrafo 1° Artículo 5° Ley 1882 del 15 de enero de 2018, “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el

proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subastar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

**El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.**

**NOTA**: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

## III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1. Adenda(s): Documento(s) que se expedirá(n) con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, formularios o apéndices con posterioridad a la apertura de este proceso, e integra(n) con el pliego de condiciones una totalidad y por ende, tiene(n) igual validez y el mismo carácter vinculante.

2. Adjudicación: Decisión emanada por La Entidad por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del contrato objeto de este proceso.

3. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el presente proceso licitatorio, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el pliego de condiciones y se considera la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

4. Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán únicamente para el objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

5. Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo.

6. Área de influencia del Contrato: Significa la sub – región en la que se encuentra ubicada la vía.

7. *Acuerdos Comerciales:* Son tratados es vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

8. *Acuerdo Marco de Precios:* es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

9. *Bienes Nacionales* son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

10. *Capacidad Residual o K de Contratación* es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección. La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente.

11. Categorización: Es la adecuación del riesgo previsible dependiendo de su grado de complejidad en niveles (alto, medio y bajo), de dicha adecuación dependerá la ponderación que se otorgue al ofrecimiento.

12. *Catálogo para Acuerdos Marco de Precios:* es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

13. *Clasificador de Bienes y Servicios:* es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

14. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal*: Acto administrativo que certifica la disponibilidad presupuestal para el presente proceso.

15. *Colombia Compra Eficiente* es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.

16. Contratista: Adjudicatario (persona natural o jurídica) que suscribirá y ejecutará el contrato objeto del presente proceso licitatorio.

17. *Consorcio*: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato que se deriva del presente proceso, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

18. Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre La Entidad y el Adjudicatario, en el que se establecen obligaciones recíprocas y se conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se deriva de este proceso.

19. *Cronograma:* es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

20. Día(s) calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

21. Día(s) hábil(es): Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

22. Día(s) inhábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

23. *Documentos del Proceso:* son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

24. Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la cual, para todos los efectos, se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

25. *Entidad Estatal:* es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

26. *Etapas del Contrato:* son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

27. Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso, a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del mismo y del presente proceso de selección.

28. Estudios y Documentos Previos: Es la justificación técnica, económica y financiera para la ejecución de las actividades objeto de este proceso licitatorio.

29. Ficha técnica: Es la descripción general de las actividades a realizar.
30. Garantía de Seriedad de la Propuesta: Póliza de seguros o garantía bancaria que se debe presentar con la Propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones, en especial en lo establecido en la sección 3 subsección 1, del Decreto 1082 de 2015.

31. Hito: Está constituido por aproximadamente mil (1,000) metros lineales de vía ejecutada, de manera continua o discontinua, que incluye la ejecución de la totalidad de las siguientes actividades: (i) Elementos básicos como: terraplén, perfilado de banca existente, Box Coulvert, filtros longitudinales, alcantarillas, gaviones, descoles, etc.; (ii) Estructura y acabados: Adecuación de la subrasante, extendida y compactada de las diferentes capas granulares y capa de rodadura asfáltica que conforman la estructura del pavimento, cunetas revestidas, señalización horizontal, señalización vertical y defensas metálicas de protección; de acuerdo con los Estudios y Diseños entregados por la Entidad y de conformidad con las especificaciones técnicas particulares y especificaciones Generales de Construcción 2007 – INVIAS, establecidas en este Pliego de Condiciones.

    La última actividad del hito será la Señalización Horizontal.

32. Hito Mantenimiento: Se conforma como Hito Mantenimiento para pago el que reúne las actividades del Artículo 801-07 “Mantenimiento Rutinario de Vías” y el Artículo 211-07 “Remoción de Derrumbes” de las Especificaciones Generales de Construcción 2007 – INVIAS. Las actividades que se ejecuten dentro de este hito deben ser previamente avaladas y concertadas con la interventoría y/o supervisión del contrato.

33. Hito de Obras de Contención: Se define un hito de obra específico para la realización y pago de las obras de contención diseñadas de acuerdo con los estudios y diseños, las cuales se pagaran por obra terminada y podrá ser ejecutada a todo lo largo del tramo vial que comprende este proceso de selección, previa autorización y Vo.Bo. de parte de la interventoría y/o supervisión.

34. Interesado(s): Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal, que han adquirido el pliego de condiciones del presente proceso, pero aún no han presentado propuesta.

35. Selección Abreviada de Menor Cuantía: Proceso de selección objetiva que se reglamenta en este pliego de condiciones con el propósito de seleccionar la propuesta que, conforme a los términos establecidos en el pliego de condiciones, resulte más favorable a los intereses de **LA ENTIDAD** para la celebración del contrato, en consonancia con la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

36. Mipymes: Se entiende por microempresas incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

    36.1. Mediana empresa:
    a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores,
    b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

    36.2. Pequeña empresa:
    a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
    b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

    36.3. Microempresa:
    a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
    b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

37. Nómina operativa: es todo aquel personal vinculado directamente al proyecto y ubicados en el área de la obra, y que obedece, además del personal descrito en el Numeral 1.1.11, al personal de inspectores, ayudantes, obreros, topógrafos, cadeneros, controladores de tráfico, etc.

38. Objeto: Actividades que se pretenden ejecutar con la adjudicación del presente proceso de selección.
39. Otrosí: Documento que adiciona o modifica las condiciones iniciales del contrato suscrito entre las partes.

40. Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

41. PAGA: Programa de Adaptación de la Guía Ambiental elaborado de conformidad con los lineamientos señalados en el numeral 7 de la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Subsector Vial, segunda edición de abril de 2011, que aplique para el desarrollo del Contrato. La referida Guía se encuentra disponible en el sitio web del Instituto Nacional de Vías (INVIAS):

    http://www.invias.gov.co/index.php/documentos-tecnicos-izq

42. Período Contractual: es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

43. Proceso de Contratación: es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

44. Pliego de Condiciones o Pliego: Conjunto de normas que rigen el presente proceso de selección y el futuro Contrato, en el que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en este proceso y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

45. Proponente: Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una propuesta para participar en el proceso que se rige a través del Pliego.

46. Propuesta: Es aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego; debidamente suscrita por quien goza de la representación del Proponente y acompañada de una póliza que garantice la seriedad de la misma.

47. Propuesta Admisible: Es aquella Propuesta que, además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en el Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

48. Propuesta Rechazada: Es aquella Propuesta que no cumple con alguno o algunos de los requisitos legales, técnicos o financieros señalados en el Pliego o en la ley, y obtiene calificación de “rechazada” en cualquiera de los criterios de admisión o de evaluación señalados en los mismos.

49. Proyecto: Actividades que se pretenden ejecutar con la adjudicación del presente Proceso.

50. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, habiendo obtenido la calificación definitiva de “ADMISIBLE” en la totalidad de criterios, y al haberse hecho las operaciones matemáticas que señalan los Pliegos de Condiciones, obtiene el puntaje más alto.

51. Riesgo: es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

52. RUP: es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

53. SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

54. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos legales mensuales vigentes.

55. Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

56. Unión Temporal: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para efectos de la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, pero no por las sanciones producto del incumplimiento de las obligaciones

derivadas de la Propuesta y el Contrato, las cuales se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del Contrato por parte de cada uno de los miembros de la unión temporal.

57. Suspensión del proceso. La Entidad podrá suspender el proceso licitatorio cuando se presenten circunstancias de interés público o general que deban ser analizadas, y que puedan llegar a afectar la culminación del proceso.

58. Revocatoria. La Entidad podrá revocar el acto administrativo de apertura por las causales previstas en el artículo 69 del C.C.A, señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hasta antes de la fecha y hora previstas para la adjudicación del contrato

## IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

La Secretaría de Infraestructura, mediante Resolución XXX del XX de X de 2019, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SA-MC-SI-076-2019, cuyo objeto es contratar la "OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN ALGUNAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

**Tabla 1 Información General**

| OBJETO DEL PROYECTO | PLAZO DEL CONTRATO (DÍAS) | VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS) | UBICACIÓN |
|---|---|---|---|
| **OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, CON EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES EN ALGUNAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"** | 60 | $ **377.002.802** | DEPARTAMENTO DE CALDAS |

**1. Estudios:**

Las obras programadas a ejecutar son producto de los diseños planteados por la Gobernación del Departamento, para las diferentes regiones de Caldas. Dichos estudios y diseños estarán a disposición de los proponentes en la SEDE del proceso y en los horarios definidos en este Pliego de Condiciones.

**2. Especificaciones:**

En desarrollo del Contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, versión 2007, adoptadas mediante Resolución No. 003288 del 15 de agosto de 2007, emanada por el Ministerio de Transportes, y las establecidas en la Resolución No. 003290 del 15 de agosto de 2007, emanada por el Ministerio de transportes, por medio de la cual se actualizan las Normas de Ensayo de Materiales, así como las Especificaciones Técnicas Particulares para este proyecto, las cuales se establecen en el Anexo No. 10 de este Pliego de Condiciones.

La señalización se ejecutará teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Señalización Vial Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte. El contrato a celebrar se identifica como un contrato de obra pública.

### A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla 2:

**Tabla 2 Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC**

| SEGMENTOS | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 95 | 11 | 16 | Vías de tráfico abierto |
| 72 | 14 | 10 | Servicios de construcción de autopistas y carreteras |

### B. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE **($ 377.002.802)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. Teniendo en cuenta que el contratista debe pagar un 7% por concepto de estampillas.

Las obras a desarrollar por el adjudicatario del presente proceso de selección, se ejecutarán bajo la modalidad de precios unitarios fijos. El valor estimado de la ejecución del objeto de los contratos que se deriven del presente proceso de selección obedecen a la siguiente tabla:

**Tabla 3 Valor estimado del contrato**

| Descripción | Un | Cant | Costo Directo | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| Defensa metálica para protección vial COMPLETA, pintada en color amarillo (incluye tramos de defensa galvanizada vigas, parales o postes, separadores, tornillos de carriaje galvanizados, arandelas, elementos terminales y captafaros. | ml | 100 | $ 190.667 | $ 19.066.667 |
| Tachas reflectivas direccionales amarillas (cada 1.5 ml) | un | 90 | $ 9.483 | $ 853.500 |
| Reductor de velocidad en estoperoles cerámicos y/o resina (4 franjas de 7 x 0,9m) según esquema antes y después de acceso a colegio. | un | 942 | $ 9.350 | $ 8.807.700 |
| Señal vertical sencilla preventiva (SP-47 C de zona escolar verde amarillo fluorescente con horario adosado de entrada y salida de los escolares) Dobles | un | 6 | $ 365.000 | $ 2.190.000 |
| Pictograma sobre pavimento de ZONA ESCOLAR en SIMBOLO. Dos (02) unidades. | m2 | 570 | $ 20.500 | $ 11.685.000 |
| Señal vertical sencilla reglamentaria (SR - 30 de 30KPH) y otras sencillas | un | 195 | $ 302.500 | $ 58.987.500 |
| Señal vertical doble preventiva (SP-47B o SP 46B de color amarillo verde fluorescente grado diamante o tipo IV), en lámina galvanizada calibre 16 recubierto con lamina reflectiva grado diamante, parales en ángulo de 2x2x1/4" o tubo galvanizado de 2" x 2 mm, incluye base de anclaje en hormigón de suficiente resistencia | un | 19 | $ 338.333 | $ 6.428.333 |
| Resalto físico en asfalto, en ancho de 3,5 m y longitud de ancho de calzada, por 10 cms de flecha, pintado con pintura en plástico en frio en spray y triángulos direccionales color blancos con microesfera reflectiva | ml | 100 | $ 448.333 | $ 44.833.333 |
| Demarcación de línea central amarilla o blanca con pintura acrílica base solvente con microesferas. Ancho 12 cms. Esta desgastada | ml | 80.000 | $ 1.800 | $ 144.000.000 |
| | | | **TOTAL, COSTO DIRECTO.** | **$ 296.852.033** |
| | | | **ADMINISTRACION 22%** | $ 65.307.447 |
| | | | **UTILIDAD 5%** | $ 14.842.602 |
| | | | **TOTAL COSTOS INDIRECTOS.** | **$ 80.150.049** |
| | | | **TOTAL COSTOS DE OBRA** | **$ 377.002.082** |

Esta suma incluye, conforme se discrimina en el Formulario No. 1 de este Pliego de Condiciones, los valores correspondientes a la ejecución de las obras.

El valor total corregido de la Propuesta no podrá exceder el mencionado Presupuesto Oficial Estimado, por cada sector, de lo contrario, la respectiva Propuesta será rechazada.

## C. Disponibilidad Presupuestal

La Secretaria de Infraestructura para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

**Tabla 4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.**

| CDP | FECHA | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|
| 3500012214 | 13 de Mayo de 2019 | $250.000.000,00 |
| 3500012217 | 13 de Mayo de 2019 | $200.000.000,00 |

## D. Forma de pago

LA ENTIDAD pagará el contrato bajo la modalidad de precios unitarios fijos y bajo las siguientes condiciones:

Con un anticipo equivalente al 20% del valor del contrato.

El 80% restante mediante pagos parciales, dependiendo la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura o el 40% sobre la utilidad demostrada. (En caso de ser persona natural)

Según la ley 1474 de 2011 artículo 91, los contratos de menor cuantía o de mínima cuantía ,están exonerados de constituir fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, sin embargo como el anticipo son recursos de las entidades públicas y para garantizar que ese dinero entregado como anticipo se destine a la ejecución de la obra, el contratista debe abrir una cuenta separada, no conjunta, a nombre del contratista identificada ante la entidad bancaria , como cuenta del anticipo del este contrato , en todo caso, el contratista deberá presentar la relación, previa de los gastos de anticipo , la cual debe ser avalada por el supervisor. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro.”
El costo de la cuenta bancaria será cubierto directamente por el contratista y este no podrá ser redimido o descontado de los rendimientos financieros

PARÁGRAFO: El contratista seleccionado en este proceso deberá asumir el costo de las siguientes estampillas sobre el valor del contrato adjudicado: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Adulto Mayor equivalente al 3%. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta”.
El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de obra, situación que deberá ser controlada por la Supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el DEPARTAMENTO al Contratista, serán propiedad del DEPARTAMENTO, por lo tanto, una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Unidad de Tesorería del DEPARTAMENTO.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo por parte del DEPARTAMENTO, según sea el caso, el DEPARTAMENTO, a través de la Supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de acuerdo con el Manual de Supervisión del DEPARTAMENTO, Resolución 0010 de 2010.

El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del Contrato, mediante la presentación de actas parciales de obra ejecutada por parte del Contratista; las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Supervisor del Contrato y el DEPARTAMENTO, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Seguimiento al Programa de inversión actualizado.
b) Ensayos de laboratorio de los ítems a cancelar si a ello hubiere lugar.
c) Certificado al pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del respectivo periodo.
d) Registro fotográfico.
e) Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato, paz y salvo de la regional del trabajo, paz y salvo de: SENA (FIC), CONFAMILIARES, ICBF y la póliza de estabilidad actualizada.

El DEPARTAMENTO pagará las actas parciales de obra, cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del DEPARTAMENTO, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Del valor de cada acta se amortizará el respectivo porcentaje de anticipo, del acta final, se amortizará el saldo pendiente por amortizar.

IMPREVISTOS, se requiere previa justificación por parte del contratista y valoración por parte del Departamento, de llegarse a generar los mismos, la oportunidad para la afectación del factor (i)

Imprevistos, tendrá como límite el acto de liquidación definitiva del contrato, sin embargo en el evento que se presente y compruebe el factor (i) Imprevistos durante la ejecución del contrato, se podrá efectuar dicho pago ya sea por medio de actas de avance o siendo del caso, por la presentación de una obra extra. Para efectos del reconocimiento de los imprevistos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El evento invocado como imprevisto, debe producir una perturbación suficientemente, profunda en el equilibrio económico-financiero del contrato, de modo tal que se evidencie que se está ante un aleas contractual anormal, que excede los cálculos que las partes pudieron hacer al contratar y que incluyen, normalmente, el alea común a toda negociación, que el contratante particular está obligado a tomar a su cargo.

El trastorno o perturbación del contrato no debe ser definitivo, sino, al contrario, temporal o transitorio, ya que si así no fuera no habría, motivo para que el contratante reclamara la ayuda de su contraparte, que es admisible sólo para continuar la ejecución del contrato. Correlativamente, debe estarse en presencia de un contrato administrativo ya en curso de ejecución, puesto que debe ser posterior a su celebración, y cuyas prestaciones no estén enteramente concluidas, que en este último caso no habría interés en ayudar a la ejecución de un contrato ya cumplido.

Es indispensable que el contratista, a pesar del trastorno producido, no haya suspendido por sí la ejecución del contrato. Si la imprevisión busca una ayuda al contratante para que éste no interrumpa el cumplimiento de sus obligaciones, y si aquél debe actuar como un colaborador de la administración pública, este requisito es de importancia transcendental, pues da razón a ese apoyo económico. La imprevisión, en consecuencia impone la obligación de continuar con la ejecución del contrato, para abrir en favor del contratante particular el derecho a una indemnización.

La imprevisión no cubre ni asegura ganancias; sólo es una ayuda en las pérdidas. Por ello, y ésta es otra condición importante, por vía de la teoría de la imprevisión no deben cubrirse todas las pérdidas sufridas por el contratista, sino las que sea menester cubrir para que el alea del contrato pase de un límite extraordinario o anormal a un límite normal o común.

El Departamento de Caldas solo pagara los (I) Imprevistos que acredite y sean aprobados por el supervisor o supervisor del contrato, pues la destinación de esta partida presupuestal no se podrá convertir en parte de la (U) Utilidad del contratista

**3. Preacta de obra ejecutada y Acta de obra:**

La Preacta de obra ejecutada es el documento en el cual el Contratista y la interventoría y/o supervisión del Contrato dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas por el Contratista.

El Acta de obra es el documento en el cual el Contratista y la interventoría y/o supervisión del Contrato dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas para efectos de la facturación del Contrato.

El Acta de obra deberá ser presentada por el Contratista una vez haya ejecutado y estar recibidas a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisión del Contrato, las obras por ítems objeto de facturación. El contratista podrá presentar actas de obra para pagos parciales de ítems.

**LA ENTIDAD** advierte que esta forma de pago se establece con el fin de asegurar el flujo de caja del Contratista.

No obstante lo anterior, las obras objeto de facturación por parte del Contratista estarán sujetas a las siguientes reglas:

1. El recibo por parte de la interventoría y/o supervisión del Contrato de las obras ejecutadas, no eximirá al Contratista de su responsabilidad y de las obligaciones establecidas a su cargo en el Pliego y en el Contrato.

2. Las cantidades de obra y los valores consignados en las Actas de obra son responsabilidad exclusiva de la interventoría y/o supervisión del Contrato y del Contratista, y tendrán carácter provisional.

3. **LA ENTIDAD** autorizará el pago de las Actas de obra teniendo como base el principio de confiabilidad con que la interventoría y/o supervisión del Contrato y el Contratista realizan las mediciones de campo y las revisiones documentales que tiene la obligación de realizar la interventoría y/o supervisión del Contrato

4. El valor básico de las Actas de obra será el resultado de sumar los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por parte del Contratista por los precios unitarios señalados en la Propuesta Económica o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del Contrato.

5. Las Actas de obra tendrán carácter provisional respecto de la calidad de las obras ejecutadas por parte del Contratista y de las cantidades de las mismas. Por lo tanto, la interventoría y/o supervisión del Contrato podrá, en actas posteriores, realizar correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por ella, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos u obras que no fueron ejecutados a su entera satisfacción, con el objeto de que **LA ENTIDAD** se abstenga de pagarlos al Contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta tanto la interventoría y/o supervisión dé el visto bueno.

Ninguna constancia de la interventoría y/o supervisión del Contrato que no sea la del recibo definitivo de alguna obra, o parte de ella, o de la totalidad de las obras objeto del Contrato, podrá ser considerada como constitutiva de aprobación de la respectiva obra.

**LA ENTIDAD** pagará al Contratista las obras realmente ejecutadas mediante la presentación de Actas parciales de obra, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Las Actas de obra deberán ser suscritas por el Contratista y refrendadas por la interventoría y/o supervisión.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, las actas de obra deberán ser presentadas por el CONTRATISTA en las dependencias de LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras e LA ENTIDAD las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que le formule LA ENTIDAD.
En caso de mora en el pago, LA ENTIDAD reconocerá al CONTRATISTA el interés moratorio establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente de LA ENTIDAD. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**4. Cantidades de Obra**

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario No. 1 del Pliego de Condiciones. Dichas cantidades de obra son aproximadas; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución del Contrato, tales variaciones no viciarán ni invalidarán el Contrato.

El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la Propuesta.

Si durante la ejecución del Contrato fuere necesario modificar las cantidades de obra previstas en el Formulario No. 1, el Contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el referido Formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación de cantidades de obra del Contrato, la cual deberá ser suscrita por LA ENTIDAD, la interventoría y/o supervisión del Contrato y el Contratista.

LA ENTIDAD aclara que para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas por el Contratista.

**5. Obras adicionales**

Obras adicionales son aquellas obras que por su naturaleza pueden ejecutarse con las especificaciones originales del Pliego de Condiciones o del Contrato, o variaciones no sustanciales de las mismas, y en las cuales todos los ítems tienen precios unitarios pactados.

LA ENTIDAD podrá ordenar por escrito al Contratista la ejecución de obras adicionales y el Contratista estará en la obligación de ejecutarlas.

LA ENTIDAD pagará al Contratista la ejecución de obras adicionales con los precios previstos en el Formulario No. 1 de la Propuesta.

**6. Obras complementarias**

Obras complementarias son aquellas obras que no están dentro del Pliego de Condiciones o del Contrato, y por lo tanto, no pueden ejecutarse con los precios establecidos en el mismo.

**LA ENTIDAD** podrá solicitar por escrito al Contratista la ejecución de obras complementarias, quien presentará el valor estimado de las obras solicitadas para consideración del contratante. **LA ENTIDAD** enviará a la interventoría y/o supervisión del contrato la propuesta presentada por el contratista para la revisión de los precios unitarios y el cronograma de ejecución de obra. De igual forme a través de la Supervisión del contrato solicitara tres cotizaciones con el fin de establecer la oferta del mercado para las obras complementarias específicas.

Los precios que **LA ENTIDAD** aplicará para el pago de las obras complementarias ejecutadas por el Contratista, serán los que se convengan con el Contratista mediante la suscripción de un acta de precios no previstos.

En caso de que no se llegue a un acuerdo previo con el Contratista sobre el precio de las obras complementarias, **LA ENTIDAD** podrá optar por contratar de manera independiente la ejecución de dichas obras.

**7. Acta de modificación de cantidades de obra**

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del Contrato a las cantidades de obra previstas inicialmente en el Pliego de Condiciones o en la Propuesta del Contratista.

El acta de modificación de cantidades de obra deberá ser suscrita por el ingeniero residente del Contratista, por la interventoría y/o supervisión del Contrato y por **LA ENTIDAD**.

**8. A.U.:**

El valor del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser mayor al 100% del Valor Oficial del Porcentaje de A.U., so pena de rechazo de la Propuesta, teniendo en cuenta que, desde el punto de vista evaluativo de las Propuestas, se requiere uniformidad para su comparación. El valor del A.U oficial fue calculado teniendo en cuenta todos los gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución de las obras, riesgos y, por supuesto, la utilidad del contratista. Igualmente, el Proponente debe discriminar detalladamente en porcentaje cada uno de los componentes del A.U, es decir la Administración, y la Utilidad. El interesado, cuando esté elaborando la Propuesta, debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de A.U se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del Contrato, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del Contratista, gastos de administración, contribuciones y la utilidad del Contratista, etc.

**NOTA:** En cumplimiento a lo establecido por la Contraloría General de la Nación, el contratista deberá probar la ocurrencia de los imprevistos ANTES de la liquidación del contrato, para que LA ENTIDAD pueda proceder al pago. El CONTRATISTA relacionara en cada acta parcial de obra, la suma correspondiente a imprevistos, en caso de que se hayan presentado.

Si durante la ejecución del contrato, no ocurren imprevistos, las partes en la liquidación del mismo deberán dejar constancia de esta situación y LA ENTIDAD se abstendrá de pagar al contratista valor alguno por este concepto.

## E. Plazo de ejecución del Contrato

El contrato producto del presente proceso de contratación contará con un plazo de ejecución de ciento veinte (60) días contados a partir de la orden de inicio del mismo,.

## F. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato se define en el objeto del presente proceso y en los estudios y documentos previos.

## G. Limitación a MIPYME TERRITORIAL

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los interesados en que el proceso sea limitado a MIPYME TERRITORIAL, deben aportar solicitud en dicho sentido, HASTA MÁXIMO UN (1) DIA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, acompañada de los siguientes documentos:

Certificación expedido por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer el Domicilio principal de la Mipyme, y se acredite que su fecha de constitución es superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción de propuesta.

El domicilio principal de las Mipyme debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato (Departamento de Caldas), el cual se encuentra establecido en el presente documento.

Si el Proponente o integrante del proponente es persona natural deberá presentar el RUT a efectos de establecer el domicilio principal de la Mipyme.

El proponente acreditará en los términos aquí previstos que su domicilio principal está en el Departamento en el cual deba ejecutarse el contrato.

En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la limitación del proceso a Mipyme, la Entidad Estatal debe haber recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme que cumplan con los requisitos anteriormente definidos, y que hayan sido presentadas dentro del plazo previsto para tales efectos en la cronología del proceso.

## V. CRONOGRAMA

El cronograma de este proceso es el siguiente:

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA | LUGAR |
|---|---|---|---|
| Publicación del Aviso de Convocatoria Pública. | viernes, 16 de agosto de 2019 | 17:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Publicación proyecto de pliego de condiciones y estudios y documentos previos. | viernes, 16 de agosto de 2019 | 17:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones. | viernes, 16 de agosto de 2019 | 17:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| | viernes, 23 de agosto de 2019 | 18:00:00 | |
| Plazo máximo para solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL | viernes, 23 de agosto de 2019 | 18:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de pliego de condiciones | lunes, 26 de agosto de 2019 | 12:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Acto que ordena la apertura del presente proceso de selección publicación del pliego definitivo. | lunes, 26 de agosto de 2019 | 14:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Manifestación de interés. | martes, 27 de agosto de 2019 | 18:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Realización del sorteo | miércoles, 28 de agosto de 2019 | 10:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Publicación de Posibles oferentes. | miércoles, 28 de agosto de 2019 | 15:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Plazo maximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo | jueves, 29 de agosto de 2019 | 18:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Respuesta a las observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones y plazo máximo para expedir ADENDAS. | viernes, 30 de agosto de 2019 | 09:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Cierre del plazo de la Selección Abreviada Apertura Sobre Nos. 1 | lunes, 2 de septiembre de 2019 | 09:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Cierre del plazo de la selección abreviada y presentación del Sobre N° 2 oferta económica | lunes, 2 de septiembre de 2019 | 09:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Apertura de ofertas (Sobre No. 1) | lunes, 2 de septiembre de 2019 | 09:05:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Publicación del informe de presentación de ofertas | lunes, 2 de septiembre de 2019 | 18:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA | LUGAR |
|---|---|---|---|
| Evaluación de las ofertas. | martes, 3 de septiembre de 2019 | 08:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| | martes, 10 de septiembre de 2019 | 18:00:00 | |
| Publicación del informe de evaluación de las propuestas. | jueves, 12 de septiembre de 2019 | 16:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Traslado del informe de evaluación de las propuestas y plazo para presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad. | viernes, 13 de septiembre de 2019 | 00:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| | martes, 17 de septiembre de 2019 | 18:00:00 | |
| Publicación del informe final de evaluación de las propuestas. | jueves, 19 de septiembre de 2019 | 16:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Determinación del método de ponderación de la oferta económica | viernes, 20 de septiembre de 2019 | 11:00:00 | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Publicación del acto administrativo de adjudicación | lunes, 23 de septiembre de 2019 | N/A | En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) |
| Plazo Perfeccionamiento del Contrato. | Dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de publicación del acto de adjudicación. | N/A | N/A |
| Plazo Registro Presupuestal. | Dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción del contrato. | N/A | N/A |
| Entrega de Garantía única y póliza de responsabilidad civil. | Dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción del contrato. | N/A | N/A |
| Plazo para aprobación de garantía única y póliza de responsabilidad civil. | Dentro del día (1) día hábil siguiente a la fecha de entrega de la garantía única y póliza de responsabilidad civil. | N/A | N/A |

## VI. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

### A. Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación

| OBJETO DEL PROYECTO | **PLAZO DEL CONTRATO (DÍAS)** | VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS) | UBICACIÓN |
|---|---|---|---|
| **OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, CON EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES EN ALGUNAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"** | 60 | $ **377.002.802** | DEPARTAMENTO DE CALDAS |

Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las normas y demás disposiciones vigentes que se relacionan en el pliego de condiciones.

### B. Aclaraciones al pliego de condiciones

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a la Entidad, a través de los mecanismos de comunicación establecidos en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II**

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la Secretaria de Infraestructura la obligación de contestarlas.

### C. Modificaciones al pliego de condiciones

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones recibidas en la Secretaria de Infraestructura se expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego.

La Secretaria de Infraestructura hará las aclaraciones y/o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación del proyecto de pliegos y hasta el día hábil anterior a la fecha y hora establecida en la Cronología para el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1

del Decreto 1082 de 2015, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente Selección Abreviada tienen conocimiento de ellos.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

**NOTA 1:** De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, en ningún caso se podrán expedir adendas el día hábil anterior en hora posterior a la que se tiene previsto el cierre de la contratación, ni siquiera para extender el término del mismo[1]. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

## D. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Apéndices que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.

- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

- Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

- Los plazos en días establecidos en este Pliego, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Secretaria de Infraestructura indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la Secretaria de Infraestructura o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

- Las palabras expresamente definidas en este Pliego, deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

## E. Requisitos habilitantes

Serán **HÁBILES** las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

La Secretaria de Infraestructura durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

## F. Información inexacta y no veraz

[1]Inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Selección Abreviada, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

En caso que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

## G. Programa presidencial "lucha contra la corrupción"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Atención al Ciudadano de la gobernación de Caldas, al número telefónico: 8982444 o en el Portal de Internet: www.gobernaciondecaldas.gov.co.

## H. Llamado a conformar la lista de oferentes para presentar propuesta.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, la Gobernación de Caldas invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en la cronología de este proceso de selección a través de SECOP II y de conformidad con la guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, **si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para el proceso de selección de selección**.

En el evento que en el Acto Administrativo de apertura se indique que el proceso de selección se haya limitado la participación a MIPYME, con la manifestación de interés en la forma señalada, el interesado acepta cumplir con las exigencias establecidas en la ley y en este pliego de condiciones para ser considerado como Mipyme, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala que en las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas Mipyme, consorcio o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, razón por la cual en estos casos las manifestaciones de interés deberán ser realizadas única y exclusivamente por Mipymes.

La inscripción podrá realizarla el interesado a partir de la apertura del proceso con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. Una vez efectuada la inscripción por parte de los posibles oferentes, el número asignado para participar en el sorteo, corresponderá al asignado, en forma ascendente de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, iniciando con el número uno (1).

Si el número de posibles oferentes inscritos es superior a diez (10), serán habilitados para presentar oferta aquellos inscritos en la lista consolidada de oferentes cuyos dos dígitos finales del NIT (sin considerar el digito de verificación) estén dentro del rango correspondiente a los dos dígitos decimales de la TRM establecida por el Banco de la Republica para la fecha límite de presentación de manifestaciones de interés, así:

| Rango TRM (inclusive) | Rango últimos dos dígitos del NIT o Cédula de Representante Legal para proponentes plurales. |
|---|---|
| De 34 a 66 | De 34 a 66 |
| De 67 a 99 | De 67 a 99 |
| De 00 a 33 | De 00 a 33 |

Si agotado el barrido de los interesados no se obtiene por lo menos 10 oferentes dentro del rango que fue aplicado, la entidad acudirá al rango subsiguiente, reiterando que el orden de elegibilidad para efectos de selección, estará dado en todo caso por la orden de aparición en la lista consolidada de oferentes interesados en el proceso.

En acta se dejará constancia de lo acaecido en este proceso y se publicará en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente inscrito y que fue seleccionado de acuerdo al proceso de selección anteriormente descrito, por lo tanto, no se podrá cambiar la persona natural o jurídica o integrantes del consorcio o unión temporal después de la inscripción.

**En los eventos en los que se detecte duplicidad en la inscripción, se tomará como válida únicamente la primera de ellas.**

Una vez efectuada la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, el número asignado para participar en el sorteo, corresponderá al asignado en el Acta de recibo de las manifestaciones de interés, en forma ascendente de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, iniciando con el número uno (1).

EL INTERESADO AL PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO TODA VEZ QUE SI RESULTA FAVORECIDO EN LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA EN LAS CONDICIONES EN QUE EFECTUÓ LA INSCRIPCIÓN (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), POR LO QUE NO PODRÁ ENTRE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN Y LA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, MODIFICAR LA INTEGRACIÓN, SO PENA DE RECHAZO.

Cuando el número de oferentes inscritos sea inferior a diez (10), la Entidad conformará la lista con todos ellos, quienes deberán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección, SITUACIÓN EN LA CUAL NO HABRÁ PROCESO DE SELECCIÓN DE ACUERDO AL PROCESO DESCRITO.

**NOTA**: Quienes manifiesten interés por fuera del término establecido en la cronología del proceso para tal fin, no podrán presentar propuesta. De lo contrario su propuesta será RECHAZADA.

### I. Sorteo de consolidación de oferentes

No habrá lugar a proceso de consolidación de oferentes en consideración al proceso descrito.

A fin de que se cumpla con la obligatoriedad de presentar propuesta, los diez (10) proponentes seleccionados se entienden notificados de esta decisión con la publicación efectuada por la Entidad a través del SECOP II.

Los proponentes así seleccionados podrán presentar la propuesta en la fecha, hora y lugar indicados en la cronología del Proceso.

## VII. REQUISITOS HABILITANTES

LA ENTIDAD Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 5.

### A. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

LA ENTIDAD revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de

antecedentes judiciales y el RUP, el cual deberá estar renovado y en firme al cierre del presente proceso, cuando de contratos inscritos con posterioridad a la última actualización en firme, del registro se trate.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

**Así mismo, el proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecido(s) con la adjudicación, vinculará laboralmente para el desarrollo del presente contrato, a personas vinculadas al proceso de reintegración liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, en una cantidad mínima del diez por ciento (10%) de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto.**

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

**NOTA 1:** La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

**NOTA 2:** En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta licitación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un consorcio, sociedad, unión temporal o cualquier tipo de asociación que presente Propuesta para el proceso. De la misma manera, tampoco podrá una misma persona presentar más de una Propuesta en este proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades - individual y conjuntamente -. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, LA ENTIDAD rechazará las Propuestas.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo Tercer Inciso se establece:

“El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

Además, no podrán estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

## B. Experiencia

Para el presente proceso la experiencia se validará teniendo en cuenta la relación de máximo cuatro (4) contratos de obra indicados en el formulario No. 9, cuya sumatoria sea igual al presupuesto oficial expresada en SMMLV y que cumplan las siguientes condiciones:

- Deberán estar inscriptos en el Registro Único de proponentes – RUP
- Cada uno deberá estar inscrito en los siguientes códigos:

**Tabla 5 Experiencia Requerida**

| SEGMENTOS | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 95 | 11 | 16 | Vías de tráfico abierto |
| 72 | 14 | 10 | Servicios de construcción de autopistas y carreteras |

Nota: Si alguno de los contratos no cumple con la inscripción en ambos códigos, no será Tenido en cuenta para su evaluación.

- En el caso de estructura plural, para que la experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del veinticinco por ciento (25%).

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

## C. Capacidad Financiera

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP. Estos índices fueron determinados por la Secretaría de Planeación Departamental y remitidos a la Secretaría de Infraestructura mediante oficio No. SP 0114 del 16 de enero de 2019.

**Tabla 7. Indicadores de capacidad financiera**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1.4 veces |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a (0,68) 68% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1 o indeterminado |
| Capital de Trabajo | Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial |

### 1. Liquidez

Deberá ser mayor o igual a uno punto cuatro (1.4)

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.4$$

### 2. Índice de Endeudamiento (%)

**Deberá ser menor o igual a setenta por ciento (68%)**

$$\text{Indice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100\% \leq 68\%$$

**3. Razón de Cobertura de Intereses**

$$\text{Razon cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 1.0$$

**4. Capital de Trabajo**

$$CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 30\% \times PO$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
PO = Presupuesto Oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.
Para este proceso se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i\right)}{\sum \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i}$$

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**D. Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**Tabla 8 Indicadores de capacidad organizacional**

| Indicador | Índice Requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual al 0.03 (3%) |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual al 0.01 (1.0%) |

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia son requisito para el presente proceso de selección son:

**5. Rentabilidad Sobre Patrimonio:**

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 3.0\%$$

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**6. Rentabilidad Sobre Activos:**

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 1\%$$

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para este proceso se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i\right)}{\sum \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i}$$

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

## E. Capacidad Residual

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial, menos el valor otorgado en calidad de anticipo, que es la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta el Anexo 8 completamente diligenciado.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto Oficial Estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual del proceso de contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente presentará la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

a) La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

b) La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y el plazo de tales contratos.

c) El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP. (BALANCE FINANCIERO CERTIFICADO)

El cálculo de la Capacidad Residual de Contratación debe incluir los factores de **Experiencia (E)**, **Capacidad financiera (CF)**, **Capacidad técnica (CT)**, **Capacidad de organización (CO)** y los **Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)**, según la siguiente formula:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proponente} = \textbf{CO} \times \left(\frac{(\textbf{E} + \textbf{CT} + \textbf{CF})}{\textbf{100}}\right) - \textbf{SCE}$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

**Tabla 5 Factores Capacidad Residual**

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| Total | 200 |

La **Capacidad de Organización (CO)** no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores. La **Capacidad de organización (CO)** corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

**Tabla 6 Capacidad de Organización – Capacidad Residual de contratación**

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o mas | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente |
| Menos de un (1) año | USD 125,000 |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la **Capacidad de organización (CO)** del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente LA ENTIDAD Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

**La experiencia (E)** del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia (E)} = \left(\frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \%\text{Participacion})}\right)$$

El cálculo del factor de **experiencia (E)** para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de **experiencia (E),** el proponente debe diligenciar el formulario No. 4, el cual debe contener la información de los contratos soportados en el RUP, inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de **experiencia (E)** se debe asignar con base en la siguiente tabla:

**Tabla 7 Experiencia – Capacidad Residual de contratación**

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

La **Capacidad financiera (CF)** se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Indice de liquidez} = \left(\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}\right)$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

**Tabla 8 Capacidad Financiera – Capacidad Residual de contratación**

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0.5 | 20 |
| 0.5 | 0.75 | 25 |
| 0.75 | 1.0 | 30 |
| 1.0 | 1.5 | 35 |
| 1.5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

La **capacidad técnica (CT)** se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la **Capacidad técnica (CT)** el proponente debe diligenciar el Formulario No. 5.

El puntaje de la **Capacidad técnica (CT)** se asigna con base en la siguiente tabla:

**Tabla 9 Capacidad Técnica – Capacidad Residual de contratación**

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del

contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de día0s pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a. Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y LA ENTIDAD Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y LA ENTIDAD Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
b. Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a LA ENTIDAD Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2**.** del Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

El cálculo de la capacidad residual de contratación se efectuará en los términos establecidos en la guía expedida por Colombia Compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales

## VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

LA ENTIDAD debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas, **LA ENTIDAD**, realizará ponderación del factor económico, el técnico y el del apoyo a la Industria Nacional de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 11.

LA ENTIDAD asignará el siguiente puntaje:

**Tabla 10 Valores de ponderación de las propuestas**

| Criterio de Evaluación | Puntaje ofertas | |
|---|---|---|
| | Nacionales | Extranjeras |
| Factor Económico | 800 | 800 |
| Factor Técnico | 100 | 100 |
| Apoyo a la Industria Nacional – oferta de servicios nacionales | 100 | 50 |
| **Total** | **1000** | **950** |

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos y formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

## A. Factor Económico

LA ENTIDAD a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de OCHOCIENTOS (800) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

**Tabla 11 Formulas de evaluación de la oferta económica**

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación. Si la anterior fecha es modificada durante el desarrollo del proceso, regirá la fecha establecida en la cronología vigente del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**Tabla 12 Asignación de fórmula de evaluación según TRM**

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.5 a 0.74 | 2 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

### 1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X} = \text{Media aritmética}$
$x_i = \text{Valor de la oferta i sin decimales}$
$n = \text{Número total de las Ofertas Validas presentadas}$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = 800 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right), \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X}$$

$$\text{Puntaje i} = 800 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right), \text{ para valores mayores a } \overline{X}$$

$\overline{X} = \text{Media aritmética}$
$V_i = \text{Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales}$
$i = \text{Número de ofertas}$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**2. Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

$X_A = \text{Media aritmética alta}$
$V_{max} = \text{Valor total sin decimales de la oferta más alta}$
$\overline{X} = \text{Promedio aritmético de las ofertas válidas}$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = 800 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right), \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

$$\text{Puntaje i} = 800 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right), \text{ para valores mayores a } X_A$$

$X_A = \text{Media aritmética alta}$
$V_i = \text{Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i}$
$i = \text{Número de ofertas}$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**3. Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Tabla 13 Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de ofertas validas
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
$P_i$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = 800 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right), \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO}$$

$$\text{Puntaje i} = 800 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right), \text{ para valores mayores a } G_{PO}$$

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**4. Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método LA ENTIDAD Estatal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left(\frac{800 \times (V_{min})}{V_i}\right)$$

$V_{min}$ = Menor valor de las ofertas válidas
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de ofertas

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**B. Factor técnico**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta CIEN (100) puntos, que será otorgados al proponente que presente el Anexo 07 - Formato para acreditar el factor técnico, completamente diligenciado y suscrito por el representante legal, de acuerdo con los siguientes criterios:

**1. Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:**

**DECRETO 052 (12 DE ENERO DE 2017)**

Teniendo en cuenta los lineamientos del Gobierno nacional, en materia de la implementación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, proceso que se reglamenta mediante la modificación del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)", Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1 o de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las siguientes fases de implementación

1. Evaluación inicial: Autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente, conforme al artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015, los responsables, son los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los estándares mínimos.
2. Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial: conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación, los responsables son todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales.
3. Ejecución en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: Es la puesta en marcha del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en coherencia con la autoevaluación y el plan de mejoramiento inicial, los responsables son todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales.
4. Seguimiento y plan de mejora: Momento de evaluación y vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la implementación del plan de mejora. Actividad que regulará el Ministerio del Trabajo conforme a los estándares mínimos, los responsables son todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales.
5. Inspección y vigilancia: Fase de verificación del cumplimiento de la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Visitas y actividades de Inspección, Vigilancia y Control del sistema), los responsable son el Ministerio del Trabajo conforme a los estándares mínimos.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.

La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo.
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Para la estructuración del documento de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se exigirá el seguimiento de los siguientes pasos:

Paso 1. Evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Paso 2. Identificación de peligros, Evaluación, Valoración de los Riesgos y Gestión de los mismos.
Paso 3. Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo
Paso 4. Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asignación de recursos
Paso 5. Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en SST.
Paso 6. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
Paso 7. Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
Paso 8. Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del SG-SST.
Paso 9. Medición y evaluación de la gestión en SST.
Paso 10.Acciones preventivas o correctivas.

Para efectos de la verificación y soporte del procedimiento, se deben adjuntar los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

1. La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador;
2. La identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos;
3. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;
4. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo – SST.
5. Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo;
6. Formatos de entrega de equipos y elementos de protección personal;
7. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
8. Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas;
9. La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa;

Es de aclarar que el documento resultante de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá estar suscrito y avalado por un profesional calificado y acreditado para tal fin, según las exigencias del decreto 1072 de 2015.

## C. Apoyo a la industria Nacional

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos; o;

b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos.

### Empate

En el presente proceso de selección, LA ENTIDAD en aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Se tendrá en cuenta en este proceso, el precio, la calidad y el apoyo a la industria nacional, soportado en puntaje de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. LA ENTIDAD Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*

*Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.*"

Con relación a los factores de desempate, LA ENTIDAD se acoge a los dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

**Artículo 2.2.1.1.2.2.9.** ***Factores de desempate.*** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En caso de que el empate persista, LA ENTIDAD escogerá el proponente mediante sorteo por balotas, mediante el cual se depositaran tantas balotas como Proponentes empatados en el Primer orden de elegibilidad, marcadas con el número del Proponente dentro del Proceso, y se solicitara a un miembro ajeno a LA ENTIDAD, retirar la balota de quien ocuparía el primer puesto en el Orden de Elegibilidad.

### Causales de declaratoria de desierta del Proceso de Selección

Durante el plazo del presente proceso o el término previsto para la adjudicación de la misma, **LA ENTIDAD** declarará desierta este proceso ante la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Cuando no se presenten Propuestas.

b) Cuando ninguna de las Propuestas haya obtenido la calificación de "Admisible" en la verificación de los requisitos habilitantes previstos en este Pliego de Condiciones.

c) De acuerdo con el Numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Contratista.

d) En caso de que el representante legal de LA ENTIDAD decida no acoger la recomendación del comité designado para realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las Propuestas, y opte por declarar desierta este proceso, evento en el cual deberá motivar su decisión.

e) Las demás contempladas en la ley.

## IX. OFERTA

Tenga en cuenta lo indicado por Colombia Compra Eficiente en sus guía de presentación de ofertas a través del portal Secop II: “si el Proceso de Contratación es una selección abreviada de menor cuantía, para poder presentar su oferta usted debe haber manifestado interés previamente a través del SECOP II. Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta..”

### A. Elaboración y Presentación de la Propuesta

La propuesta estará conformada de dos sobres los cuales se deberán presentar de la siguiente manera:

**Sobre No. 1 Requisitos Habilitantes**: Este sobre está compuesto por los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II en el link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx., con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación del sobre No. 1 de requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii).

**Sobre No. 2 Oferta Económica:** Este sobre contiene la **OFERTA ECONÓMICA** que debe ser presentada simultáneamente con el sobre No. 1 a través del Portal único de contratación – Secop II en la fecha y hora establecida en la cronología del proceso.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de contratación.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P:

*“**Documentos rotos o alterados:** Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”*

**SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR LA ENTIDAD LOS SOBRES No. 1 REQUISITOS HABILITANTES QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

**SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR LA ENTIDAD LOS SOBRES No. 2 OFERTAS ECONÓMICAS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

**A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.**

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes **dentro del término que al efecto les fije la ENTIDAD, so pena del rechazo de la propuesta**.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y la **ENTIDAD**, en ningún caso, será responsable de los mismos.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

**NOTA:** la ENTIDAD para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "*Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la*

*Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.*"

**Sobre No. 1:**

El proponente deberá presentar a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación (Excepto oferta económica), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para la presentación del sobre No. 1, el proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el presente pliego.

**NO SE ACEPTARÁ EL SOBRE No. 1 ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.**

**B. Sobre No. 2:**

En este sobre el proponente deberá incluir:

**Oferta Económica:** Deberá presentarse simultáneamente con el sobre No. 1 en el Portal Único de Contratación – Secop II, en la fecha y hora establecida en la cronología del proceso.,debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Formulario No. 1 "presupuesto oficial". Se debe tener en cuenta que son dos sectores y cada uno tiene un valor directo tal como está el Anexo 1 o formulario de presupuesto oficial.

Cuando en la propuesta (Sobre No. 2) no repose el Formulario No. 1 será **RECHAZADA**,

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la ENTIDAD.

En el sobre N° 2 se hará constar el nombre del proponente e integrantes (proponente plural), y se diligenciará en la siguiente forma:

**GOBERNACIÓN DE CALDAS**
**Secretaría de Infraestructura**

Selección Abreviada No.: _____
Objeto: _____
Sobre No.: _____
Nombre del Proponente: _____
Nombre Representante Legal: _____

**C. Reglas para la Presentación de Propuestas**

El proponente deberá tener en cuenta:

- El sobre No. 1 Requisitos Habilitantes deberá ser presentado a través de SECOP II. No será tenido en cuenta el Sobre N° 1 que se presente en físico.
- El sobre No. 2 Propuesta Económica deberá ser presentado a través de SECOP II. No será tenido en cuenta el Sobre N° 1 que se presente en físico.

- El proponente es responsable de presentar los sobres N° 1 y 2 en la forma prevista en el presente pliego de condiciones.
- Los documentos y requisitos susceptibles de subsanabilidad, deberán ser presentados a través de la opción de mensajes dispuesta por SECOP II.

- Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra

Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii).

## D. Documentos de la Oferta

La Oferta debe contener la siguiente información:

### 1. Información general y requisitos habilitantes

La Oferta debe contener los Anexos y formularios, así como la información solicitada a continuación.

#### a. Capacidad Jurídica

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

(i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, el cual debe estar renovado y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

(ii) Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

(vii) Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales: En el caso de que el Proponente sea una persona jurídica, aquél deberá presentar una certificación en original, expedida por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de conformidad con la ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y aportes al Fondo de Fomento a la Construcción.

El mencionado documento debe certificar que el Proponente, a la fecha de la presentación de su Propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la referida fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de 6 meses de constituida, el Proponente deberá acreditar los señalados pagos a partir de la fecha de la constitución.

LA ENTIDAD verificará única y exclusivamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En el evento de que el Proponente sea una persona natural, aquél tendrá que presentar, bajo la gravedad del juramento, una declaración en la que se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo de Fomento a la Construcción.

Nota: LA ENTIDAD dará prevalencia al principio de la buena fe, contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo exigido en este Numeral del Pliego de Condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los Proponentes. En caso de no allegar con la observación los referidos documentos, LA ENTIDAD no dará trámite a la misma.

(viii) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y por el Parágrafo 1º del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, todo Proponente e integrante de consorcio o unión temporal deberá presentar certificado de antecedentes fiscales vigente a la fecha de cierre del plazo de este proceso, emitido por la Contraloría General de la República, en el que conste que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales.

El señalado requisito también deberá ser acreditado por parte del representante legal de las personas jurídicas Proponentes o integrantes de Proponentes plurales.

En el evento de que el Proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, su Propuesta será rechazada por LA ENTIDAD.

(ix)Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, todo Proponente y todos los integrantes de consorcios, uniones temporales, sociedades o cualquier otra forma asociativa, deberán presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha del cierre del plazo de este proceso, emitido por la Procuraduría General de la Nación. Este requisito también deberá ser acreditado por el representante legal de las personas jurídicas Proponentes o integrantes de Proponentes plurales.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el Proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado por parte de alguno de sus integrantes, su Propuesta será rechazada por LA ENTIDAD.

**b. Experiencia**

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección VII.B, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 5.

**c. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección VII literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 5.

**d. Capacidad Residual**

**2. El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 8 y formularios 3, 4 y 5.**

**3. Discapacitados o personas con limitaciones**

No aplica para este proceso.

**4. Certificación de Micro - Pequeñas y Medianas Empresas**

El representante legal de micro - pequeñas y medianas empresas deberá aportar certificación en la que acredite que su empresa cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. Este específico requisito no aplica para los Proponentes personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

En el evento de que el Proponente sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura la referida certificación deberá acreditar que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Este factor no otorgará puntaje al Proponente que ofrezca en las condiciones aquí establecidas, más sin embargo, LA ENTIDAD tendrá en cuenta este parámetro como un factor de desempate.

**Nota:**

La omisión de la información requerida en este Numeral por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

**5. Oferta Técnica**

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 7.

**6. Oferta Económica**

En el Sobre No. 2 de la Propuesta, el Proponente debe incluir su Propuesta Económica debidamente diligenciada, de conformidad con los requerimientos técnicos mínimos exigidos (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Formulario No. 1 del Pliegos en lo correspondiente a precios (Propuesta Económica).

Cualquier inconsistencia o discrepancia respecto de los requerimientos técnicos mínimos exigidos en este Pliego de Condiciones (ítem de pago, especificación, actividad, ítem o descripción, unidades o cantidades) entre la Propuesta Económica presentada por el Proponente y el Formulario No. 1, **será causal de rechazo**.

La no presentación de la propuesta Económica por el Proponente, la presentación de la Propuesta Económica sin la firma del Proponente, o la omisión del precio unitario de alguno(s) de los ítems de este proceso, generará el rechazo de la respectiva Propuesta.

El Proponente deberá consignar en su Propuesta Económica el A.U. y su discriminación detallada en porcentaje, así: (i) Administración (A) y Utilidad (U). La no incorporación por parte del Proponente del A.U. en las condiciones aquí señaladas, generará el rechazo de la Propuesta. En todo caso, el porcentaje que el Proponente asigne para Imprevistos, no podrá ser diferente al 0%, de lo contrario, se rechazará la Propuesta.

Si LA ENTIDAD, una vez haya abierto el Sobre No. 2 - Propuesta Económica, advierte que dicha Propuesta no corresponde a este proceso, rechazará la respectiva Propuesta, excepto que se haya tratado de un error en la transcripción de la identificación del proceso de selección.

**a. Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta**

El valor consignado por el Proponente en la Propuesta Económica deberá incluir la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución de las actividades objeto de la presente proceso y del Contrato.

Por ser relevantes, a continuación **LA ENTIDAD** relaciona, de manera enunciativa únicamente, algunos de los aspectos que el Proponente debe tener cuenta para efectos de determinar el valor de su Propuesta Económica.

**b. Información previa**

El Proponente deberá estudiar la información señalada en el Capítulo 1 de este Pliego de Condiciones, con el objeto de que se familiarice con las condiciones técnicas necesarias para efectos de ejecutar las actividades que son objeto de este proceso y del Contrato, así como para que tenga conocimiento acerca de la normatividad que habrá de regir el Contrato.

**c. Aspecto ambiental**

El Proponente deberá considerar que en caso de ser adjudicatario del presente proceso, en calidad de Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes y al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollarán las obras objeto del Contrato.

El Contratista deberá revisar y ajustar los programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental al alcance del Contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por LA ENTIDAD competente, en caso de que esta última exigencia se requiera.

Durante la ejecución de las referidas obras el Contratista deberá acogerse y aplicar el Plan de Manejo Ambiental (PMA), revisado y aprobado por la interventoría y/o supervisión del Contrato y avalado por la entidad competente, en el evento de que esta última exigencia se requiera.

Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la referida interventoría y/o supervisión y avalado por la entidad competente, en caso de que esta última exigencia se requiera.

El Contratista entregará una (1) copia física y tres (3) en medio magnético del Plan de Manejo Ambiental revisado y ajustado.

El Contratista presentará a la interventoría y/o supervisión del Contrato y a LA ENTIDAD un informe mensual en el que debe reportar las acciones adelantadas para el cumplimiento de los programas del PMA, el estado en el avance de la obtención de los permisos mineros y ambientales, así como el cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos proferidos por parte de la autoridad ambiental competente y la autoridad minera, balance de los indicadores de cada uno de los programas del PMA, y el pago de las regalías mineras.

El Contratista está en la obligación de solicitar todas las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de manera previa al inicio de las obras objeto del presente proceso y del Contrato (ejemplo: concesión de aguas superficiales o subterráneas, vertimientos a cuerpos de agua o a suelos, ocupación de cauces, extracción de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas, manejo y/o disposición de material sobrante, instalación y operación de la planta de trituración y asfalto, entre otros).
Los costos asociados a la obtención de los permisos ambientales, así como a las actividades de seguimiento, control, monitoreo, elaboración y entrega de informes o por las multas y sanciones impuestas por la autoridad ambiental, así como cualquier otra obligación derivada de la gestión ambiental de las obras objeto del Contrato, estarán a cargo del Contratista.

Con el fin de dar celeridad y favorecer el desarrollo e inicio de las obras objeto del Contrato, el Contratista podrá hacer uso de las licencias, permisos, concesiones o autorizaciones ambientales que estén vigentes a la fecha de celebración del Contrato, emitidas por las respectivas autoridades ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

En el evento que el Contratista adquiera los materiales de construcción – agregados pétreos, asfalto, concreto, etc. - a un tercero o que el material sobrante producido con ocasión de la ejecución de las obras objeto de este proceso y del Contrato, sea ubicado en zonas de disposición manejadas por parte de terceros, el Contratista, previo a su aprovechamiento, deberá verificar, de acuerdo con lo previsto por la normatividad vigente aplicable, los respectivos permisos y/o autorizaciones mineras y ambientales, documentación que el Proponente deberá presentar a la interventoría y/o supervisión del Contrato para su revisión y aprobación.

El Contratista es el responsable de la realización de los ensayos y los monitoreos que sean requeridos por parte de la autoridad ambiental competente, y de entregar a la interventoría y/o supervisión del contrato los resultados de los mismos dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, con el objeto de que la interventoría y/o supervisión verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones de este Pliego y a la normatividad ambiental vigente. La verificación que realice la interventoría y/o supervisión no exonerará de responsabilidad al Contratista por la calidad de los ensayos y los monitoreos realizados.

El Contratista debe efectuar, dentro del plazo de ejecución del Contrato, todas las medidas y/o compensaciones derivadas de los permisos ambientales, de manera tal que al momento del cierre ambiental y social de las obras objeto del Contrato, se encuentre a paz y salvo por este concepto, lo cual se evidenciará cuando la autoridad minera y ambiental competente entregue la respectiva certificación.

El valor de las obras ambientales contemplado dentro del presupuesto del presente proceso, solo podrá ser ejecutado por el contratista mediante la presentación de cantidades de obra ejecutadas en los Ítems establecidos para el Contrato o Ítems no previstos que se acuerden conjuntamente entre el Contratista, la Interventoría y/o supervisión

**d. Aspecto Social**

La gestión social a cargo del Contratista tiene por objeto mantener buenas relaciones con las comunidades del Área de influencia de las obras objeto de este proceso y del Contrato, así como responder por los impactos que las actividades constructivas que adelante el Contratista puedan ocasionar entre la población de la referida zona.

El cumplimiento de estos objetivos por parte del Contratista es de especial importancia, pues se enmarca dentro del cumplimiento de la Constitución y las leyes.

El Proponente deberá considerar que en caso de ser adjudicatario del presente proceso, en calidad de Contratista deberá cumplir con los programas de gestión social y la contratación de mano de obra de la región.

El 60% del total del personal que el Contratista va a contratar para efectos de la ejecución del Contrato, deberá estar conformado por mano de obra calificada y no calificada residente en el Área de influencia de las obras objeto del Contrato, lo cual será verificado por LA ENTIDAD y la interventoría y/o supervisión del Contrato con los respectivos certificados de vecindad.

El Contratista deberá realizar las siguientes acciones:

**Información y Divulgación:** Incluye tanto las reuniones que el Contratista considera necesario realizar, como la producción del material impreso que el Contratista debe publicar y distribuir entre la población de la señalada Área de influencia con relación a las obras objeto del Contrato y su manejo, con el propósito de informar oportunamente y así evitar cualquier conflicto por este aspecto.

**Actas de Vecindad:** El Contratista debe levantar actas de vecindad en los predios aledaños al tramo vial que será objeto de intervención; dichas actas deberán ser levantadas por un ingeniero civil, quien dará la descripción detallada del estado de la vivienda, y con acompañamiento del residente social, el cual realizará el acercamiento con la comunidad para facilitar el ingreso a la vivienda. Se debe diligenciar el formato de actas de vecindad suministrados por LA ENTIDAD. Una vez el Contratista haya culminado las obras que son objeto del Contrato, deberá levantar actas de vecindad de cierre, para las mismas viviendas en las que se levantó el acta inicial. Esta acta permitirá establecer el estado de la vivienda luego de la ejecución de las mencionadas obras, y la eventual responsabilidad del Contratista en caso de que el predio presente afectaciones.

**Reuniones con la comunidad:** El Contratista deberá efectuar reuniones de inicio (mínimo 10 días antes de comenzar las actividades constructivas del Contrato), de avance (al cumplimiento del 50% del desarrollo de las actividades constructivas) y de finalización (al cumplimiento del 95% de las actividades constructivas). Además, en caso de que durante la ejecución del Contrato se presenten situaciones extraordinarias que tengan que ser informadas a la comunidad, el Contratista deberá realizar las reuniones que sean pertinentes para comunicar la ocurrencia de la mencionada situación.

**Plegables:** Como parte del proceso de socialización de las obras objeto del Contrato, el Contratista tiene que informar a la comunidad respecto del inicio, avance y la finalización del Contrato mediante la utilización de plegables tamaño oficio en papel mate de 90 gr, de acuerdo con los lineamientos dados por LA ENTIDAD. Dichos plegables deberán ser distribuidos a la comunidad, organismos municipales, veeduría ciudadana, juntas de acción comunal y demás grupos comunitarios que se identifiquen, y en las respectivas reuniones de inicio avance y finalización de las señaladas obras.

**Educación ambiental:** Previa concertación con la comunidad del Área de influencia de las obras objeto del Contrato, el Contratista deberá diseñar una agenda de capacitación ambiental sobre aquellos temas de especial interés que se desprendan del análisis de la problemática ambiental en el tramo vial que será intervenido. Esta capacitación será participativa y la realizará el Contratista con base en la metodología de talleres. Así mismo, el Contratista deberá realizar la mencionada capacitación conjuntamente con el residente ambiental de obra. De acuerdo con las temáticas que identifique el Contratista, se deberá desarrollar un taller al mes.

**Atención de contingencias:** Comprende aquella gestión adelantada por parte del Contratista para colaborar en la solución, cuando surjan imprevistos ya sean ambientales o técnicos pero con implicaciones de afectación a la comunidad del Área de influencia de las obras objeto del Contrato. El Contratista deberá dar aviso oportuno a la comunidad sobre las contingencias presentadas y las medidas que se tomarán al respecto, utilizando para tal fin los medios de mayor divulgación en la región del Departamento de Caldas.

**Atención a la comunidad:** Es la recepción por parte del Contratista de quejas e inquietudes de la comunidad del Área de influencia del Contrato en torno a la ejecución de las obras objeto del mismo. El Contratista deberá instalar y poner en funcionamiento un centro de Servicio de Atención al Usuario

(SAU) en un sitio estratégico dentro de la mencionada Área, de fácil acceso para la señalada comunidad, con su correspondiente dotación, y el mismo deberá ser atendido por el residente social del Contratista. El Contratista deberá informar a la comunidad del Área de influencia del Contrato la disposición del mencionado centro de Servicio, su dirección, número telefónico y el horario de atención.

El Contratista deberá desarrollar las actividades de gestión social definidas en este Pliego de Condiciones y en el Plan de Manejo Ambiental, para efectos de lo cual deberá diligenciar los formatos suministrados dentro del Plan de Manejo Ambiental (convocatoria de reunión, acta de reunión, planilla de asistencia, control de entrega de información, y recepción de inquietudes de la comunidad, etc.)

Dentro del informe de gestión mensual, el Contratista deberá presentar los formatos de generación de empleo y seguimiento a la gestión social. El Contratista deberá mantener permanentemente informada a la comunidad y a las autoridades locales del área de influencia del proyecto sobre el desarrollo del mismo y las diferentes actividades que se realicen.

El Contratista deberá brindar a las comunidades y a las autoridades locales información veraz, clara, accesible y actualizada.

El Contratista deberá identificar e informar a las comunidades y a las autoridades locales cualquier situación de riesgo e impacto social o comunitario que la ejecución del Contrato pueda generar o cualquier otro evento que considere relevante en relación con los señalados aspectos.

Respecto de los pagos a proveedores, el Contratista deberá hacer los mismos oportunamente y debe presentar a LA ENTIDAD los paz y salvos correspondientes.

La ejecución del PAGA no tiene reconocimiento económico individual para el Contratista, dado que el manejo ambiental y social de las obras en cuanto a obtención de permisos, sitios de disposición de materiales, obras de manejo ambiental de explotaciones, entre otros, están contenidos en las Especificaciones Generales de Construcción. Lo correspondiente a pago de honorarios para los profesionales que apoyan su ejecución, gastos de logística para gestión social y adecuación de campamentos y otras locaciones hace parte de la composición de los costos que se reconocen por Administración.

Por último, el Contratista se responsabiliza de hacer los acuerdos pertinentes con UMATAS, ONG´s, alcaldías u otras instancias locales, con el objeto de garantizar que con posterioridad a la finalización de las obras objeto del Contrato, se realicen el mantenimiento y cuidado de dichas obras. Para efectos de lo anterior, se levantará un Acta de Compromiso sobre el particular, la cual será suscrita por quien corresponda y por la representación de la comunidad del Área de influencia del Contrato.

**e. Vías de acceso y otras obras provisionales**

El Proponente deberá considerar que en caso de ser adjudicatario del presente proceso, en calidad de Contratista deberá cumplir con lo que se describe a continuación:

Durante su permanencia en el sitio de las obras objeto de este proceso y del Contrato, serán de cargo del Contratista la construcción, el mejoramiento y la conservación de todas las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del Contrato, tales como:

- Vías provisionales.
- Vías de accesos y vías internas de explotación a las fuentes de materiales.
- Demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos.

El Contratista será el responsable de la construcción de cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, así como de las obras necesarias para la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes del departamento de Caldas, de **LA ENTIDAD** o de terceros que puedan verse afectados por razón de la ejecución de las obras objeto del Contrato, y en general de toda obra provisional relacionada con las señaladas obras.

El Contratista dispondrá de las zonas establecidas para ejecutar las obras objeto del Contrato, y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, será por su cuenta y riesgo.

Serán de cargo del Contratista todos los trabajos que sean necesarios para no interrumpir el servicio de las vías públicas que sean utilizadas u ocupadas por él, o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas

El Proponente deberá tener en cuenta y asumir el costo correspondiente a las estructuras provisionales que se requieran construir, cuando los trabajos objeto del Contrato crucen o interfieran corrientes de aguas, canales de desagüe, redes o instalaciones de servicios públicos, etc.

Durante toda la ejecución del Contrato el Contratista deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social relativos al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y tomar todas las precauciones que sean necesarias para efectos de evitar que en los frentes de trabajo se presenten condiciones inseguras e insalubres, así como dotar a su personal de los medios adecuados para protegerse, en los eventos en que su trabajo implique o presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista, a la terminación del Contrato, deberá retirar todas las obras provisionales que haya construido y dejar todas las zonas en donde ejecutó trabajos en un muy buen estado de limpieza y orden. Así mismo, el Contratista, a la terminación del Contrato, será el responsable de la desocupación y limpieza de todas las zonas que le fueron suministradas por **LA ENTIDAD** para las obras provisionales y permanentes.

**f. Materiales**

El Proponente establecerá las fuentes de materiales que, en el evento de resultar Adjudicatario, utilizará durante la ejecución de las obras objeto del Contrato, por lo tanto, **LA ENTIDAD** no reconocerá al Contratista costos derivados de éstas o del cambio de dichas fuentes de materiales.

El Contratista deberá cumplir, oportuna y cabalmente, con las normas y reglamentarias previstas en el Código de Minas para efectos de adelantar el aprovechamiento a que haya lugar. Los precios unitarios del Proponente deberán cubrir, entre otros costos, todos los costos de almacenamiento, incluidos los costos de tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales.

El permiso minero y la licencia ambiental necesarios para adelantar la explotación, deben realizarse únicamente por los volúmenes requeridos para el desarrollo del objeto del Contrato y por ningún motivo la interventoría y/o supervisión del Contrato aceptará la explotación para venta a terceros y objetos diferentes al cumplimiento del Contrato.

El Contratista tiene la obligación de realizar la explotación a que haya lugar respetando, en todo momento, las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; de igual manera, el Contratista tiene el deber de realizar el pago de regalías y de solicitar ante la autoridad minera competente el certificado a través del cual se acredite el cierre minero del Contrato; aspecto que debe hacer cumplir la interventoría y/o supervisión del Contrato.

La entrega del mencionado certificado de parte del Contratista a LA ENTIDAD constituye un requisito para que LA ENTIDAD imparta la “Orden de Recibo de las Obras”; su incumplimiento dará lugar a la aplicación por parte de la autoridad competente de lo previsto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La presentación del referido certificado de parte del Contratista a LA ENTIDAD es, igualmente, requisito para efectos de la suscripción del acta de cierre ambiental del Contrato.

El Proponente deberá incluir dentro de su análisis de precios unitarios, el costo de la totalidad de acarreos de los materiales, tales como el asfalto, la emulsión asfáltica y los materiales pétreos utilizados en la construcción de afirmado, sub-base, base, concreto asfáltico, concretos hidráulicos y obras de arte, por cuanto LA ENTIDAD no pagará por separado el transporte de los mismos.

Los materiales, suministros y demás elementos que requieran utilizarse para la ejecución de las obras objeto del Contrato, deberán ser los que se exigen en este Pliego y adecuados al objeto para el cual que se van a destinar.

Para los materiales que requieran algún procesamiento industrial, este deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia; la totalidad de sus costos deberán ser incluidos por el Proponente en los ítems de pago de las obras de qué trata el presente proceso.

El Contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución de las obras objeto del Contrato, así como a mantener permanentemente una cantidad suficiente de los mismos para no retrasar el avance del Contrato.

**LA ENTIDAD** no aceptará ningún reclamo del Contratista que verse sobre los costos, plazo de entrega, o falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o sobre cualquiera de los eventos contemplados en este numeral del Pliego.

**g. Especificaciones técnicas**

El Proponente deberá considerar que en caso de ser adjudicatario del presente proceso, en calidad de Contratista deberá ejecutar los trabajos y obras objeto de este proceso de conformidad con lo establecido en los siguientes documentos y especificaciones técnicas:

1. Estudios y Documentos Previos suministrados por **LA ENTIDAD**.
2. Especificaciones técnicas particulares señaladas en el Anexo 10 del Pliego de Condiciones.
3. Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras 2007 - INVIAS

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o se presente alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas del INVIAS aplicables según el Pliego, la obra que vaya a realizar o los elementos que vaya a suministrar el Contratista deberán cumplir con lo establecido en las normas técnicas que se señalan a continuación y en el siguiente orden de prioridades (Última Versión):

1. Instituto de Normas Técnicas (ICONTEC)
2. American Society for Testing and Materials (ASTM)
3. American Concrete Institute (ACI)
4. Portland Cement Association (PCA)

En el evento que se presenten discrepancias entre las anteriores especificaciones, el Contratista informará sobre ello a la interventoría y/o supervisión del Contrato, la cual, en conjunto con **LA ENTIDAD**, decidirá respecto de la prelación de las mismas.

En el caso de que se considere conveniente pactar y aplicar una especificación técnica diferente a las previstas en este Pliego, **LA ENTIDAD** y la supervisión del Contrato, previa revisión de los respectivos precios, podrán, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5º del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993, que indica que *"…la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia*"

Las especificaciones técnicas particulares señaladas en este Pliego, pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Vías INVIAS -2007 y prevalecen sobre estas últimas.

**h. Examen de los sitios**

El Proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio en donde ejecutará los trabajos y obras que son objeto de este proceso y del Contrato, así como los alrededores del mismo.

Así mismo, el Proponente deberá informarse respecto de los siguientes aspectos:

- La forma y características del sitio a que se ha hecho referencia anteriormente.
- Las cantidades, la localización y la naturaleza de los trabajos y obras objeto del Contrato.
- Las cantidades, la localización, la naturaleza, el precio y el costo de transporte de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos y obras objeto del Contrato.
- Equipos necesarios para la ejecución de las obras objeto del Contrato.
- Mano de obra de la región y del Área de influencia de las obras objeto del Contrato, así como el costo y disponibilidad de la misma.
- Fuentes de materiales para explotación y los volúmenes de explotación, vías internas de explotación, vías de acceso a las fuentes de materiales, y el estado de las mismas.
- Zonas de botaderos.
- Vías de acceso al sitio de las obras objeto del Contrato y estado de las que existan para tal fin.
- Instalaciones que se requieran para la ejecución, oportuna y cabal, de todos los trabajos y obras que son objeto del Contrato.
- Condiciones ambientales del sitio en donde se ejecutarán los trabajos y las señaladas obras.
- Condiciones sociales del Área de influencia de las obras objeto del Contrato.
- Climatología del sitio en donde se ejecutarán los trabajos y obras objeto del Contrato.

❖ Todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de la Propuesta Económica.

Las condiciones sociales de la citada Área de influencia deberán ser tenidas en cuenta por el Proponente para el manejo ambiental del Contrato, en especial, cuando el Proponente advierta la presencia de minorías étnicas en dicha Área, evento en el cual el Proponente deberá asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige la actividad de explotación de recursos naturales en jurisdicción de territorios legalmente constituidos a favor de las señaladas minorías, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de consulta previa que está consagrado en el Decreto 1320 de 1998.

El Proponente debe familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos y las obras objeto del Contrato, así como de los riesgos previsibles del mismo, ya que su desconocimiento no será considerado por **LA ENTIDAD** como excusa validad para posteriores reclamaciones.

**i. Equipo**

El Proponente deberá considerar que en caso de ser adjudicatario de la presente proceso, en calidad de Contratista deberá suministrar y mantener en el sitio de las obras objeto del Contrato, todo el equipo que sea necesario, suficiente y adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Por consiguiente, el Proponente deberá incluir en el análisis de los precios unitarios de la Propuesta, todos los costos inherentes al equipo que deba ser utilizado para la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos y obras objeto del Contrato.

**j. Autocontrol de calidad**

El Contratista ejecutará los trabajos y las obras objeto del Contrato a partir de una cuidadosa planeación de los mismos y aplicando buenas prácticas de ingeniería con el objeto de obtener obras en armonía con el entorno natural en el que se realizan las mismas.

El Proponente deberá prever y asumir los costos de la puesta en funcionamiento de un laboratorio completo, en el que deberá realizar todos los ensayos y mediciones que, según las especificaciones del Pliego de Condiciones, aseguren la calidad de los materiales y trabajos objeto del Contrato y la conservación de los recursos naturales del Área de influencia del Contrato. El Proponente deberá ejecutar los ensayos de conformidad a las Especificaciones técnicas particulares señaladas en el Anexo 10 del Pliego de Condiciones y las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras 2007 INVIAS.

**k. Señalización en el sitio de las obras y vallas de información**

El Proponente deberá considerar que en caso de ser adjudicatario del presente proceso, en calidad de Contratista asumirá los costos requeridos para suministrar y mantener la señalización en el sitio de las obras y por cada frente de obra, la cual realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transportes, mediante la cual se adopta el manual de señalización vial – dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia.

Así mismo, el Contratista asumirá los costos requeridos para suministrar y mantener una (1) valla informativas de las obras del Contrato. Dichas vallas no superaran la dimensión de 12 m x 4 m cada una (la dimensión definitiva será informada por LA ENTIDAD para poder efectuar su fabricación. Los demás aspectos relacionados con esta actividad, esto es, el diseño y la ubicación de las vallas, será definido por **LA ENTIDAD**, quien oportunamente se lo comunicará al contratista para efectos de su implementación y ejecución a su costa.

l. Personal para la obra

El Proponente debe incluir en el valor de la Propuesta Económica todos los costos inherentes al mantenimiento, durante la ejecución del Contrato y hasta la entrega formal de las correspondientes obras a **LA ENTIDAD**, de la totalidad de personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requiera para la adecuada, oportuna y cabal ejecución de las obras objeto del Contrato.

Por lo tanto, el Proponente deberá tener presente lo siguiente:

- ❖ El personal profesional mínimo requerido en el Pliego de Condiciones.
- ❖ El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.
- ❖ El personal necesario para cada frente de trabajo.

**m. Impuestos, tasas y contribuciones**

Con la presentación de la Propuesta el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven.

El Proponente debe tener en cuenta que dentro de su A.U. se deben considerar todos los costos indirectos, impuestos, contribuciones y gravámenes a que haya lugar.

Los gravámenes vigentes a la fecha de apertura del presente proceso y a tener en cuenta por el contratista son:

- Contribución Especial: (5%)
- Estampilla Pro-Desarrollo: (2%)
- Estampilla pro-Universidad: (1.0%)
- Estampilla pro-Hospital: (1.0%)
- Estampilla pro-bienestar adulto mayor (3.0%)
- Industria y Comercio: (0.4%)

De conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1992, Artículo 100, *"Los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA"*. Para este proceso en particular, se entenderá que el IVA es cero (0).

Los anteriores conceptos son guía para el Proponente para elaborar su Propuesta, ya que este es el responsable de verificar y tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la firma y ejecución del contrato que se deriva de este proceso licitatorio. La no mención de algún impuesto, tasa o contribución por parte de **LA ENTIDAD** no excluye al Proponente del cumplimiento de la obligación de que trata este numeral del Pliego de Condiciones.

**n. Garantías, seguros y contribución especial**

El Proponente Adjudicatario asumirá los costos de las garantías y seguros a que hace referencia el Sección 3, Subsección 1, artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en los términos establecidos en la minuta del Contrato, la cual forma parte integral del pliego de condiciones y de la contribución especial establecida en el Artículo 120 de la Ley 418 de 1997, modificado por el Artículo 6º de la Ley 1106 de 2006.

**o. Administración y utilidad**

El Proponente deberá calcular un A.U. que contenga todos los costos de administración en los que incurrirá para poder ejecutar los trabajos y obras objeto del Contrato y la utilidad o beneficio económico que pretende recibir por la ejecución del Contrato.

El valor del A.U. que presenten los Proponentes no deberá ser mayor al 100% del Valor oficial del Porcentaje de A.U., so pena de rechazo de la Propuesta.

## E. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

## F. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión

## G. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

LA ENTIDAD mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. LA ENTIDAD se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA ENTIDAD comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

## H. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VII.

LA ENTIDAD debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV.

## I. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, LA ENTIDAD procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

## J. Rechazo

LA ENTIDAD rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación. (c) Falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta. (d) Presentación de varias Propuestas por parte del mismo Proponente, por si o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal, sociedad, cualquier tipo de asociación o individualmente).(e) Parágrafo 1° Artículo 5° Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subastar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.” (f) Formar parte de más de un consorcio, unión temporal, sociedad o cualquier tipo de asociación. (g) Estar el Proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. (h) Cuando el Proponente no incluya la Propuesta Económica (Sobre No. 2) o la misma no esté suscrita por quien está en obligación legal de hacerlo. (i) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario, u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0). (j) Cuando se supere el valor de un precio unitario establecido en el Formulario No. 1. (k) No incorporar el porcentaje de A.U. en la Propuesta Económica de conformidad con las condiciones señaladas en este Pliego de Condiciones, o ser mayor al 100% del Valor oficial del Porcentaje de A.U. (l) Cuando el valor total corregido de la Propuesta excede el Presupuesto Oficial Estimado. (m) Modificar el valor estimado por parte de LA ENTIDAD para ajustes, obras adicionales y/o complementarias y adquisición de predios, cuando aplique, establecido en el Pliego. (n) Cuando la Propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la adjudicación del proceso. (o) Cuando se compruebe que la información suministrada por el Proponente o los documentos allegados no coincidan con la realidad o sean contradictorios en los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos. (p) Cuando el Proponente, habiendo sido requerido por parte de LA ENTIDAD, no allegue los documentos, información o aclaraciones solicitadas por ésta, sin las cuales no es posible valorar de manera objetiva y en

condiciones de igualdad las Propuestas. (q) Cuando se presente Propuesta parcial. (r) Cuando se compruebe confabulación entre Proponentes para influir en la evaluación de las Propuestas o en la decisión de adjudicación que tome LA ENTIDAD. (s) Cuando se compruebe que al Proponente se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato celebrado con anterioridad a este proceso, mediante acto administrativo en firme, durante los últimos 5 años, contados a partir de la presentación de la Propuesta. (t) Cualquier inconsistencia o discrepancia respecto de los requerimientos técnicos mínimos exigidos en este Pliego de Condiciones (ítem de pago, especificación, actividad, ítem o descripción, unidades o cantidades) entre la Propuesta Económica presentada por el Proponente y el Formulario No. 1.

### K. Consideraciones relevantes en torno al proceso

- De conformidad con lo señalado en el Inciso 2º del Numeral 5º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, cuando lo estime conveniente LA ENTIDAD o cuando lo soliciten las dos terceras (2/3) partes de las personas que hayan presentado observaciones al pliego, el plazo del proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar las Propuestas y la de su cierre, se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado en el Pliego de Condiciones.

- De acuerdo con lo dispuesto por el Inciso 2º del Numeral 9º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los plazos para la adjudicación y para la firma del contrato señalados en el Pliego de Condiciones podrán ser prorrogados por el representante legal de LA ENTIDAD antes de su vencimiento y por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

- Según lo previsto en el Inciso 2º del Numeral 12º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el Adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, LA ENTIDAD, a través de acto debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, dentro de los 15 días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para LA ENTIDAD.

- En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo de este proceso de selección alguna de las circunstancias que se encuentran plasmadas en el Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, LA ENTIDAD revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso.

- Con el objeto de facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Propuestas, LA ENTIDAD podrá solicitar por escrito al Proponente, hasta la adjudicación, por medio del comité evaluador, las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes sobre los puntos dudosos o confusos de las Propuestas, sin que por ello pueda el Proponente adicionar, modificar, completar o mejorar su Propuesta, ni LA ENTIDAD hacer modificación alguna a los términos de la misma o violar los principios fundamentales que rigen el proceso. LA ENTIDAD tomará de las aclaraciones de los Proponentes solamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Las solicitudes de aclaración y las respuestas correspondientes se harán por escrito, estas últimas dentro de plazo previsto en la respectiva solicitud de LA ENTIDAD.

## X. Acuerdos Comerciales

Conforme el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Versión M-MACPC-12) *"las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN"* (Página 16).

Así las cosas, y después de revisar el monto del posible contrato (en todo caso inferior a la menor cuantía del Departamento), el proceso de selección únicamente estaría sujeto a la *Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN* en el sentido que dicho instrumento de integración dispuso el *"trato nacional entre los países miembros"* (artículo 4) cuando de adquisiciones por parte de entidades públicas se trate. En consecuencia, las ofertas provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú como países miembros de la Comunidad Andina de Naciones serían tratadas como ofertas de origen nacional.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

## XI. ADJUDICACIÓN

LA ENTIDAD adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

El Acto Administrativo se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma de que trata la sección XIII. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

## XII. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se adjunta archivo Excel que contiene la matriz de riesgos del proceso.

## XIII. GARANTÍAS

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y el Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y podrán consistir en:

a. Póliza

b. Patrimonio Autónomo

c. Garantía Bancaria.

El contratista deberá tener en cuenta para el otorgamiento de las garantías lo siguiente:

- La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible.
- Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

### A. Garantía de seriedad de la Oferta

La Propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra a LA ENTIDAD de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado.

b) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la Garantía de Cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato.

d) El retiro de la Propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

e) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La póliza que se presente en la Propuesta deberá contener:

| | |
|---|---|
| Asegurado / Beneficiario: | Gobernación de Caldas – LA ENTIDAD. |
| Cuantía: | Diez por ciento (10%) del monto de la propuesta |
| Vigencia: | Será inicialmente de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la Propuesta, y en el evento de ser necesario, dicha vigencia se deberá ampliar hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento que se exige en este Pliego de Condiciones. |

| | |
|---|---|
| Tomador/Afianzado: | Si el Proponente es persona jurídica, la póliza deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la misma, expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el mencionado certificado se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br><br>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. |

La suficiencia de la Garantía de la Seriedad de la Propuesta será verificada por LA ENTIDAD al momento de la evaluación de las Propuestas. La póliza deberá diligenciarse en el formato destinado a cubrir a Entidades Estatales.

La no presentación de la Garantía de la Seriedad de la Propuesta de forma simultánea con la Propuesta será causal de rechazo de esta última.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.

En todo caso, la fecha de expedición de la póliza deberá ser igual o anterior a la fecha en que se vence el plazo de este proceso.

La Garantía de Seriedad de las Propuestas no aceptadas, será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

### B. Garantía de Cumplimiento

El Contratista se obliga a constituir a favor de LA ENTIDAD una Garantía de Cumplimiento, que consistirá en una póliza de seguro que deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de parte del Contratista de sus obligaciones legales o contractuales, así:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato incluyendo en ella el pago de multas y cláusula penal pecuniaria estipuladas en el Contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación del mismo.

  El mencionado amparo de cumplimiento del Contrato deberá cubrir a LA ENTIDAD de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista.
  Además de esos riesgos, el referido amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el Contrato.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato y tres (3) años más.

  El citado amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales deberá cubrir a **LA ENTIDAD** de los perjuicios que se le ocasionen por causa del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato.

- Estabilidad y calidad de la obra ejecutada, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del Contrato, con vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra.

  El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por los señalados conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de un año (1) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de la Obra. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que **LA ENTIDAD** le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si las respectivas reparaciones no se efectúan dentro de los términos señalados, **LA ENTIDAD** podrá efectuarlas por cuenta del Contratista y hacer efectiva la Garantía de Estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños

que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

El mencionado amparo de estabilidad y calidad de la obra ejecutada, deberá cubrir a **LA ENTIDAD** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista.

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba por este concepto, con una vigencia igual al plazo del Contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación del mismo.

  El señalado amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo deberá cubrir a **LA ENTIDAD** de los perjuicios sufridos con ocasión de: (a) la no inversión del anticipo, (b) el uso indebido del anticipo y (c) la apropiación indebida que el Contratista haga de los dineros que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del Contrato.

- Devolución del pago anticipado. El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a Título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

  La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista e **LA ENTIDAD** hayan suscrito el Contrato.

  Por lo tanto, antes del inicio de la ejecución del Contrato, **LA ENTIDAD** aprobará la Garantía de Cumplimiento, siempre y cuando esta reúna las condiciones legales y reglamentarias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada evento.

  En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo **2.2.1.2.3.1.18.** del Decreto 1082 de 2015 El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía de Cumplimiento cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**.

  De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

  Una vez iniciada la ejecución del Contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía de Cumplimiento o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, **LA ENTIDAD,** sin perjuicio de la facultad para declarar la caducidad del mismo, podrá restablecerá la garantía a su nombre con cargo a los recursos del contratista para lo cual podrá solicitar directamente a la fiduciaria el giro de dichos recursos o descontar de las actas de pago futuras el valor correspondiente a la erogación efectuada en su nombre.

  La Garantía de Cumplimiento deberá cumplir con lo dispuesto en el Sección 3, Subsección 1 “Garantías” del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes.

**Exclusiones**

En aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la póliza única de cumplimiento expedida a favor de LA ENTIDAD solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

- El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada **LA ENTIDAD**.

- El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación de carácter contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones diferentes a las anteriores, no producirá efecto alguno.

**Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad**

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

**Cesión del Contrato**

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el garante resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del respectivo contrato e LA ENTIDAD estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del referido contrato a favor del garante. En este caso, el garante cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro**

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de LA ENTIDAD no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

**Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada**

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial, aquellas derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del respectivo contratista de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

**Efectividad de las Garantías**

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este Pliego de Condiciones, LA ENTIDAD en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015, procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

- En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo de caducidad constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

- En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo correspondiente constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

- En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación para la compañía de seguros en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

## C. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá constituir a favor de LA ENTIDAD una póliza de seguro que proteja a LA ENTIDAD de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015.
El mencionado seguro deberá cubrir, así mismo, los perjuicios derivados de los daños que los subcontratistas del Contratista puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato, o en su defecto, el Contratista tendrá que acreditar que el mismo subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener:

- Tomador / Afianzado: Contratista
- Asegurado: Contratista e LA ENTIDAD.
- Beneficiarios: Gobernación de Caldas – LA ENTIDAD y terceros afectados.
- Cuantía: 200 SMMLV.
- Vigencia: Por todo el período de ejecución del Contrato.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá cumplir con los siguientes requisitos, a saber:

**Amparos**

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
   c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d) Cobertura expresa de amparo patronal.
   e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**Nota 1:**

En virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la Garantía de Cumplimiento cubrirá los daños causados a LA ENTIDAD como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato amparado por la mencionada garantía.

**Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada**

En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del 10% del valor de la cobertura que en ningún caso podrá ser superior a dos mil (2000) SMMLV.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por LA ENTIDAD se tendrán no serán admisibles.

**Protección de los bienes**

De conformidad con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD evaluará si con ocasión del contrato garantizado existe riesgo de daño para sus bienes. En este evento deberá exigir a su contratista, en la póliza de responsabilidad extracontractual, la contratación de un anexo de responsabilidad contractual que cubra los daños a esos bienes que se puedan generar con ocasión del referido contrato. El valor asegurado se establecer a criterio de LA ENTIDAD.

El Contratista deberá constituir y presentar para aprobación de LA ENTIDAD el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro del término establecido para el efecto para la Garantía de Cumplimiento.

## XIV. Interventoría y/o supervisión

LA ENTIDAD ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos y obras del Contrato, a través de la interventoría y/o supervisión, la cual será contratada por LA ENTIDAD. La interventoría y/o supervisión tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.

La interventoría y/o supervisión ejercerá, en nombre de LA ENTIDAD, un control integral sobre el Contrato, para lo cual podrá exigir al Contratista, en cualquier momento, la presentación de la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas y de las contempladas en el Manual de Interventoría y/o supervisión del INVIAS 2010, con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la interventoría y/o supervisión apoyará, asistirá y asesorará a LA ENTIDAD, hasta la liquidación del Contrato, respecto de todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental, presupuestal, de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se susciten durante la ejecución del Contrato. Así mismo, la interventoría y/o supervisión prestará a LA ENTIDAD asesoría relacionada con la ejecución del Contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera, sin que implique un costo adicional para LA ENTIDAD.

La interventoría y/o supervisión no permitirá que el Contratista inicie los trabajos y obras del Contrato, sin que aquél cuente con los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, la interventoría y/o supervisión velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento del PMA aprobado para el desarrollo de las obras del Contrato y verificará el cumplimiento de los indicadores del Contratista para alcanzar una calificación final y paz y salvo, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o supervisión del INVIAS vigente.

La interventoría y/o supervisión está facultada para revisar todos los documentos del Contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra naturaleza, el Contratista solicite modificaciones en la ejecución del Contrato.

La interventoría y/o supervisión está autorizada para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del Contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la referida ejecución.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría y/o supervisión; no obstante, si el Contratista no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo por escrito a la interventoría y/o supervisión antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con la interventoría y/o supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para LA ENTIDAD.
En el evento de que LA ENTIDAD, por las características técnicas del Contrato y las condiciones ambientales del Área de influencia del Contrato, requiera de la contratación de una interventoría y/o supervisión ambiental especializada, el Contratista deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos.

La interventoría y/o supervisión tendrá bajo su custodia el libro de interventoría y/o supervisión, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la ejecución del Contrato, las observaciones o sugerencias que haga la interventoría y/o supervisión, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan presentarse en los frentes de trabajos, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc., cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del Contratista y de la interventoría y/o supervisión.

La persona responsable de llevar al día el mencionado registro diario, será el ingeniero Residente, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes de LA ENTIDAD que lo soliciten.

LA ENTIDAD podrá contar con una Interventoría y/o supervisión para la etapa estudios y diseños y con otra para la etapa de ejecución de obras.

## XV. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO

### A. Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos Previos

El Proyecto de Pliego de Condiciones y los Estudios y Documentos Previos del proceso serán publicados por LA ENTIDAD en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación **(**www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con el cronograma del proceso, y además estarán a disposición de los interesados en la SEDE, en horario de 8:00 a.m. a 11:30 am y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. en los días hábiles.

### B. Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y a los Estudios y Documentos Previos, y Respuestas de LA ENTIDAD

Las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones deben ser presentadas durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el SECOP del Proyecto de Pliego de Condiciones, en los medios establecidos en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II**.

### C. Resolución que ordena la apertura del proceso licitatorio

El representante legal de LA ENTIDAD, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará, de forma motivada, la apertura del presente proceso licitatorio. El mencionado acto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, deberá contener los siguientes aspectos:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

### D. Llamado a conformar la lista de oferentes para presentar propuesta.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, la Gobernación de Caldas – Secretaria de Infraestructura invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en la cronología de este proceso de selección.

1. La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en la cronología de este proceso de selección a través del Secop II.
   Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, **si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta en el proceso de selección descrito en los presentes pliegos**

2. En el evento que en el Acto Administrativo de apertura se indique que el proceso de selección se haya limitado la participación a MIPYME, el formulario de manifestación de interés deberá venir acompañado con los siguientes documentos:

- ✓ Certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador, en la cual conste que Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer el Domicilio principal de la Mipyme, y se acredite que su fecha de constitución es superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción de propuesta.
- ✓ El domicilio principal de las Mipyme sea el Departamento de Caldas.

El interesado acreditará en los términos aquí previstos que su domicilio principal está en el Departamento de Caldas.

De conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas Mipyme, consorcio o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

La inscripción para la conformación de la lista de posibles oferentes, deberá realizarla el interesado dentro del Plazo y hora establecido en la cronología del proceso.

Una vez efectuada la inscripción por parte de los posibles oferentes, el número asignado para participar en el proceso de selección, corresponderá al asignado, en forma ascendente de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, iniciando con el número uno (1).

Si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta en el proceso de selección.

Si el número de posibles oferentes inscritos es superior a diez (10), la entidad efectuará el proceso de selección de acuerdo al procedimiento descrito el día y la hora señalada en la cronología del presente Pliego de Condiciones. En acta se dejará constancia de lo acaecido en la audiencia y se publicará en la página web www.contratos.gov.co.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente inscrito y que fue seleccionado en el proceso descrito, por lo tanto, no se podrá cambiar la persona natural o jurídica o integrantes del consorcio o unión temporal después de la inscripción.

**En los eventos en los que se detecte duplicidad en la inscripción, se tomará como válida únicamente la primera de ellas.**

Una vez efectuada la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, el número asignado para participar en el proceso de selección, corresponderá al asignado en el Acta de recibo de las manifestaciones de interés, en forma ascendente de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, iniciando con el número uno (1).

EL INTERESADO AL PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO TODA VEZ QUE SI RESULTA FAVORECIDO EN LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA EN LAS CONDICIONES EN QUE EFECTUÓ LA INSCRIPCIÓN (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), POR LO QUE NO PODRÁ ENTRE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN Y LA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, MODIFICAR LA INTEGRACIÓN, SO PENA DE RECHAZO.

Para la selección de la lista de los oferentes serán habilitados para presentar ofertas aquellos inscritos en la lista consolidada de oferentes cuyos dos dígitos finales del NIT (sin considerar el digito de verificación) estén dentro del rango correspondiente a los dos dígitos decimales de la TRM establecida por el Banco de la Republica para la fecha límite de presentación de manifestaciones de interés, así:

| Rango TRM (inclusive) | Rango últimos dos dígitos del NIT o Cédula de Representante Legal para proponentes plurales. |
|---|---|
| De 34 a 66 | De 34 a 66 |
| De 67 a 99 | De 67 a 99 |
| De 00 a 33 | De 00 a 33 |

Si agotado el barrido de los interesados no se obtiene por lo menos 10 oferentes dentro del rango que fue aplicado, la entidad acudirá al rango subsiguiente, reiterando que el orden de elegibilidad para efectos de selección, estará dado en todo caso por la orden de aparición en la lista consolidada de oferentes interesados en el proceso.

Cuando el número de oferentes inscritos sea inferior a diez (10), la Entidad conformará la lista con todos ellos, quienes deberán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección.

### E. Sorteo de consolidación de oferentes

No habrá lugar a proceso de consolidación de oferentes en consideración al proceso descrito.

A fin de que se cumpla con la obligatoriedad de presentar propuesta, los diez (10) proponentes seleccionados se entienden notificados de esta decisión con la publicación efectuada por la Entidad a través del SECOP II.

Los proponentes así seleccionados deberán presentar la propuesta en la fecha, hora y lugar indicados en la cronología del Proceso.

### F. Publicidad y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo

LA ENTIDAD publicará en el SECOP II el Pliego de Condiciones Definitivo y el mismo podrá ser consultado por los interesados en la SEDE, en horario de 08:10 a.m. a 11:30 m y de 02:00 p.m. a 05:30 p.m. en los días hábiles.

De acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones Definitivo no tiene valor alguno y podrá ser consultado en la plataforma del Secop II de acuerdo con el cronograma del proceso.

### G. Cierre del plazo del proceso de selección, presentación de las Propuestas y Apertura del Sobre No. 1 de las Propuestas

El cierre del plazo de este proceso tendrá lugar en la fecha y hora señaladas en el Cronograma del mismo. A partir de dicha fecha los Proponentes podrán consultar las Propuestas.

A partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso y hasta la fecha y hora del cierre del proceso de selección, los Proponentes que hayan salido favorecidos en el sorteo de consolidación de oferentes, podrán presentar sus Propuestas

Se entenderán presentadas dentro del término previsto en el Cronograma del proceso, todas las Propuestas que se diligencien en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II**.

La presentación de la Propuesta constituye un compromiso entre el Proponente e LA ENTIDAD, conforme el cual dicha Propuesta permanecerá, durante la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, disponible para su evaluación y aceptación. En el evento en que el Proponente retire su propuesta LA ENTIDAD hará efectiva la Garantía presentada, salvo que el retiro se produzca como consecuencia de la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito standby expedidas en el exterior.
En ningún caso LA ENTIDAD se hará responsable del retardo o del retraso de los Proponentes en la presentación de las Propuestas, por lo cual resulta de exclusiva responsabilidad de los Proponentes el prever el cumplimiento del horario establecido en este Pliego de Condiciones para el efecto.

Las Propuestas que no se encuentren en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II**, serán consideradas inválidas y se rechazarán.

**Desarrollo de Apertura de las Propuestas (sobre No. 1)**

Las Propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del proceso, serán abiertas por LA ENTIDAD en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II** en la fecha y hora señalados en el Cronograma de este proceso.

Del cierre de plazo del proceso y de la apertura de las Propuestas LA ENTIDAD dejará constancia en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II mediante el informe de presentación de ofertas**, el cual contendrá la siguiente información:

- ✓ Orden de presentación de las Propuestas, en forma consecutiva, indicando fecha, hora y número de orden de la entrega de la Propuesta.
- ✓ Nombre o razón social de los Proponentes y de sus respectivos representantes, en el evento de ser personas jurídicas, consorcio o uniones temporales.
- ✓ La existencia de la carta de presentación de la Propuesta.
- ✓ El nombre de la compañía que otorga la Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- ✓ Identificación y valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta y vigencia de la misma.
- ✓ Observaciones a que haya lugar.

LA ENTIDAD no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora oficial del cierre del plazo del presente proceso, los Proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus Propuestas.

## H. Verificación de los Requisitos Habilitantes publicación del Informe de Verificación, formulación de observaciones al mismo y publicación de respuestas.

Dentro del término previsto para el efecto en el Cronograma del proceso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9.1.4. del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD, por intermedio de un comité asesor, que podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, verificará que las Propuestas cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones, los cuales constituyen los Requisitos Habilitantes para participar en este proceso licitatorio.

LA ENTIDAD publicará el Informe de Verificación de los Requisitos Habilitantes en el SECOP a través del **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II**, en la oportunidad establecida en el Cronograma del proceso. Dentro del plazo previsto en el Cronograma del proceso, los Proponentes podrán formular dentro de los medios establecidos por el **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II,** las observaciones que consideren pertinentes al señalado Informe; en ejercicio de esta facultad, aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas. En la fecha fijada en el Cronograma de este proceso, LA ENTIDAD publicará en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II** las respuestas a dichas observaciones.

LA ENTIDAD, en la fecha, hora y lugar establecidos en el Cronograma del Pliego de Condiciones, realizará Apertura de la Propuesta Económica de las Propuestas que obtuvieron la calificación de Admisible en todos los criterios de calificación del Pliego, contenidas en el Sobre No. 1, inscritas en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II**

En virtud del principio de economía, LA ENTIDAD da por entendido que la totalidad de Proponentes conocen el documento de respuesta de LA ENTIDAD a las observaciones formuladas al Informe de Verificación publicado en el SECOP, por lo tanto, en la Audiencia de Apertura de las Propuestas LA ENTIDAD no dará lectura de dicho documento; no obstante, LA ENTIDAD otorgará a los asistentes la oportunidad para efectos de que dejen las constancias que estimen necesarias respecto del referido documento.

Una vez LA ENTIDAD abra el Sobre económico de una determinada Propuesta y advierta que el Formulario de la misma no corresponde a este proceso, dicha Propuesta será rechazada.

**Desarrollo de Apertura de la Propuesta Económica (SOBRE No. 2)**
LA ENTIDAD seguirá el siguiente procedimiento:

a) Lectura una vez desencriptadas, de las Propuestas económicas de aquellos proponentes que fueron calificados “Admisibles” en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso.
b) Lectura del valor total de la Propuesta Económica de las Propuestas que fueron calificadas “Admisibles” en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso.
c) Otorgamiento de puntaje a los requisitos de organización
d) Establecimiento del Orden de Elegibilidad.

**Evaluación de la Propuesta Económica.**

Dentro del término previsto para el efecto en el Cronograma del presente proceso LA ENTIDAD, por intermedio de un comité asesor, que podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, llevará a cabo la evaluación de la Propuesta Económica - Sobre No. 2 de las Propuestas, conforme a los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por LA ENTIDAD en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del mismo decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, LA ENTIDAD requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, efectuara la recomendación que considere pertinente y recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual LA ENTIDAD tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, LA ENTIDAD continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

## I. Adjudicación y Resolución de Adjudicación

Para el presente proceso, no aplica la realización de Audiencia de Adjudicación, dicha adjudicación se realizará mediante acto administrativo firmado por el ordenador del gasto, en la fecha señalada en el Cronograma de la misma y será publicado en el SECOP a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de LA ENTIDAD con antelación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 LA ENTIDAD podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a LA ENTIDAD y al adjudicatario.
No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad en el adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el correspondiente acto de adjudicación podrá ser revocado, evento en el cual LA ENTIDAD podrá aplicar los previsto en el Inciso Final del Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho.

## J. Perfeccionamiento del Contrato

El perfeccionamiento del Contrato producto de este proceso se dará cuando LA ENTIDAD y el Adjudicatario lo suscriban.

**Nota:**

De conformidad con lo establecido en el Numeral 12º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no firma el correspondiente Contrato dentro del término previsto en el Cronograma de este proceso, quedará a favor de LA ENTIDAD, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para efectos de respaldar la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los mencionados depósito o garantía.

## K. Cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato

Los requisitos de ejecución del Contrato que se deriva de este proceso, son los siguientes:

- ✓ Aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de **LA ENTIDAD**.
- ✓ Pago de las estampillas e impuestos descritos anteriormente.
- ✓ Presentación de los documentos exigidos en el Capítulo XV.
- ✓ Radicación de la solicitud de permisos ambientales.

- ✓ Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá publicar el contrato en la gaceta departamental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

**Nota:**

Al adjudicatario del Contrato no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta sino hasta tanto haya cumplido, cabalmente, con los requisitos de legalización del Contrato e **LA ENTIDAD** haya aprobada la Garantía de Cumplimiento.

### L. Expedición de la Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras

LA ENTIDAD expedirá la Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras, una vez el Contratista haya cumplido con los requisitos de ejecución del Contrato y le haya presentado los documentos previstos en el Numeral 6.2.2 del Pliego de Condiciones.

## XVI. CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones del Contrato que deben tener en cuenta los Proponentes, así como el Proponente Adjudicatario, son las siguientes:

### A. Objeto y plazo del Contrato

El Contratista se obliga para con LA ENTIDAD, a ejecutar, a los precios cotizados en la Propuesta y con sus propios medios - materiales, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y entrega con aceptación final de LA ENTIDAD, las cantidades de obra que se detallan en su Propuesta Económica. Estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las características del objeto del proceso, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de los trabajos y obras objeto del proceso, y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el Contrato. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la Propuesta.

Durante la ejecución del Contrato el Contratista está obligado a organizar los respectivos trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible los mismos y las obras objeto del proceso, y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas reglamentarias, así como con las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se aprovechen durante la ejecución de las mencionadas obras. De igual manera, el Contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el PMA y presentar los informes y soportes que permitan evaluar el cumplimiento y calificación de su desempeño por parte del interventor del Contrato.

El Contratista, con el acompañamiento y bajo la coordinación de la interventoría y/o supervisión, debe realizar la socialización de las obras objeto del Contrato con las comunidades asentadas a lo largo del Área de influencia del Contrato. Cualquier clase de acuerdo logrado por el Contratista en el marco de la mencionada socialización, debe tener concepto favorable de la interventoría y/o supervisión del Contrato y debe estar aprobado por el supervisor del Contrato.
**El contratista tiene la obligación de mantener mínimo un frente de trabajo durante la ejecución del proyecto, para cumplir con el plazo estipulado por la entidad.**

Todos los procesos ambientales y sociales del Contrato deben ceñirse a la legislación vigente relacionada en el capítulo de Normatividad aplicable al proceso del Pliego.

### B. Información para el control de la ejecución del Contrato

Comprende todos los documentos que se detallan a continuación; la aprobación de dichos documentos por parte de LA ENTIDAD constituye requisito previo para efectos de que LA ENTIDAD imparta la “Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras”, por lo tanto, LA ENTIDAD verificará que los señalados documentos se ajusten a las exigencias establecidas en el Pliego, so pena de incurrir el Contratista en causal de incumplimiento del Contrato, sancionable de acuerdo con los mecanismos previstos en la minuta del Contrato.

Los documentos que a continuación se describen deben ser entregados por el Contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

**1. Información sobre el personal profesional**

Conformada por la hoja de vida con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo.

El Contratista deberá presentar la información sobre el personal profesional mínimo a LA ENTIDAD, así como a la interventoría y/o supervisión del Contrato.

El personal que a continuación se detallada debe ser contemplado dentro de la "Administración" del Contratista, y debe cubrir todo el plazo de ejecución del Contrato:

| Cargo | Disponibilidad |
|---|---|
| Un (1) Ingeniero Residente | Tiempo completo |
| Un (1) Maestro de obra | Tiempo completo |
| Un (1) Residente Ambiental | Dedicación parcial. 30% |
| Un (1) Residente Social | Dedicación parcial. 30% |
| Un (1) Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) | Dedicación parcial. 30% |

El Contratista debe contar con el consentimiento expreso del personal profesional propuesto, razón por la cual debe adjuntar a la hoja de vida del respectivo profesional un compromiso en firme del mismo. En este sentido, LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales, en el evento de que verifique que los propuestos por el Contratista, por estar vinculados a otros contratos, no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para que los trabajos y obras objeto del Contrato se puedan ejecutar de manera oportuna y cabal.

Todo profesional ofrecido por el Contratista debe acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer su profesión.

Así mismo, el Contratista que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, debe acreditar la convalidación y homologación de dichos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual debe iniciar con suficiente anticipación los trámites pertinentes. Este específico requisito no se requiere cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer de manera temporal su profesión en Colombia.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones, el Contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla, previa autorización de LA ENTIDAD.

Una vez LA ENTIDAD apruebe el personal profesional mínimo propuesto por el Contratista, dicho personal no podrá ser modificado durante la ejecución del Contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada por el Contratista ante LA ENTIDAD, para efectos de su evaluación y posterior autorización. En el evento de aprobarse el referido cambio por parte de LA ENTIDAD, el personal profesional deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido en este Pliego.

El ingeniero Director de Obra y el ingeniero Residente de Obra comenzarán sus labores a partir de la Orden de Inicio de la Ejecución las Obras del Contrato y hasta la finalización del mismo.

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos de calidad y experiencia que a continuación se señalan:

**a) Ingeniero Residente**

El profesional ofrecido como ingeniero Residente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula profesional de ingeniero civil o de transportes y vías.
2. Acreditar la siguiente experiencia:
   2.1. Experiencia General: No menor de tres (3) años, contada entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso.

2.2. Experiencia Específica: Mínimo un (1) año acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso de selección, en: ejercicio profesional como ingeniero residente de interventoría y/o supervisión o de obra de proyectos relacionados con ejecución de una obra civil de vías.

3. Si el profesional no cumple con alguno de los anteriores requisitos, no será admitido para participar en la ejecución del Contrato.

**b) Residente Ambiental**

El profesional ofrecido para el cargo de Residente Ambiental debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula de ingeniero ambiental o profesional en Ingeniería Forestal, Agronomía, Biología, Geología o ingeniería civil, siempre y cuando acrediten especialización en cualquier área ambiental, debidamente licenciado.
2. Acreditar la siguiente experiencia:
   2.1. Experiencia General: No menor de Tres (3) años, contados entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de este proceso.
   2.2. Experiencia Específica: No menor de un (1) año, contados entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional o de especialista y la fecha de cierre del plazo de este proceso, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
      2.2.1. Ejercicio profesional en la empresa privada o pública como residente ambiental en la construcción de proyectos de infraestructura vial.
      2.2.2. Ejercicio profesional en corporaciones públicas, como funcionario en el nivel profesional y/o ejecutivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades referentes al manejo ambiental de proyectos de infraestructura.
3. Si el profesional no cumple con alguno de los anteriores requisitos, no será admitido para participar en la ejecución del Contrato.

**c) Residente Social**

El profesional ofrecido para el cargo de Profesional Social debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula profesional de Trabajador (a) Social o Psicólogo
2. Acreditar la siguiente experiencia:
   2.1. Experiencia General: No menor de dos (2) años, contados entre la fecha de confirmación de la matrícula Profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso.
   2.2. Experiencia Específica: No menor de un (1) año, contados entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
      2.2.1. Ejercicio profesional en empresa privada o pública como profesional social en trabajo con comunidades campesinas o indígenas o negritudes o gestión social en proyectos de infraestructura.
      2.2.2. Ejercicio profesional en corporaciones oficiales, como funcionario en el nivel profesional y/o ejecutivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con el trabajo con comunidades campesinas o indígenas o negritudes o gestión social en proyectos de infraestructura.
3. Si el profesional no cumple con alguno de los anteriores requisitos, no será admitido para participar en la ejecución del Contrato.

**d) Residente Seguridad y Salud en el Trabajo**

El profesional ofrecido para el cargo de Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matrícula profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en cualquier área con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Acreditar la siguiente experiencia:
   2.1. Experiencia General: No menor de dos (2) años, contados entre la fecha de confirmación de la matrícula Profesional o de especialista y la fecha de cierre del plazo del proceso.

2.2. Experiencia Específica: No menor de un (1) año, contados entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del proceso, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

3. Si el profesional no cumple con alguno de los anteriores requisitos, no será admitido para participar en la ejecución del Contrato.

**2. Madres cabeza de familia**

El Contratista está obligado a la vinculación como mínimo de dos (2) madres de cabeza de familia, durante el plazo de duración del contrato.

El Contratista debe presentar ante LA ENTIDAD y la interventoría y/o supervisión del Contrato, los certificados de vecindad expedidos por la respectiva alcaldía municipal, en los que conste la calidad de madre cabeza de familia y que va a emplear en la ejecución del Contrato.

**3. Análisis de Precios Unitarios (Formulario No. 6)**

El Proponente que ocupe el primer lugar en orden de elegibilidad, deberá diligenciar, para cada uno de los ítems enunciados en la oferta económica, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato contenido en el Formulario No. 6 del Pliego de Condiciones.

Los precios unitarios resultantes de los análisis realizados por parte del Proponente no podrán ser diferentes a los consignados en la oferta económica, ya que estos últimos serán utilizados en la evaluación de las Propuestas; de llegarse a presentar alguna discrepancia, el Contratista tendrá que ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el mencionado Anexo.

Cualquier error u omisión del Proponente en los costos directos o indirectos considerados en su APU, es y será de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Contratista no podrá reclamar a LA ENTIDAD reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en la oferta económica.

De igual manera, la omisión de insumos en el análisis de precios unitarios es de exclusiva responsabilidad del Proponente, por tanto, el Contratista no podrá efectuar reclamación alguna por este concepto a LA ENTIDAD.

**4. Programa de obra**

Es la representación en forma gráfica del modo en que el Contratista se compromete a ejecutar el Contrato. El programa de obra considera el desarrollo de la metodología y enfoque a dar por el Contratista para la ejecución del objeto del Contrato, incluyendo de manera específica actividades de obra, secuencias, relaciones entre ellas, recursos y duraciones.

Dentro de la programación de obra se debe garantizar y reflejar el trabajo para el equipo mínimo exigido y del equipo que considere necesario el contratista para efectuar dentro del plazo establecido la obra en su totalidad.

La duración total del Programa de obra no podrá ser superior al plazo del Contrato.

Se debe presentar una programación independiente por cada tramo vial, en donde se refleje los frentes de obra por cada tramo vial, además de una programación que incluya toda la obra a ejecutar. De igual forma se debe realizar los flujos de inversión.

El Contratista debe elaborar el Programa de obra de acuerdo con los lineamientos que a continuación se señalan:

**a) Alcance**

Para la preparación del Programa de obra el Contratista debe tener en cuenta las especificaciones técnicas que se prevén en el Pliego; las condiciones climáticas y topográficas del Área de influencia del Contrato, la obtención de licencias y permisos que deban ser otorgados por las autoridades autónomas ambientales por el uso y por la intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de las obras objeto del Contrato (agua, recursos forestales, fuentes de materiales, entre otros) o autorizaciones que requieran para el cruce de infraestructura y los predios, si son necesarios; las condiciones de producción y adquisición de materiales; así como el tiempo que toma la gestión y trámite de los documentos necesarios para el inicio y desarrollo del Contrato.

El Programa de obra debe identificar todas las actividades que conforman el Contrato, junto con sus respectivos ítems, mostrar su orden, su secuencia y la interdependencia que exista entre ellas. Así mismo, el programa debe incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación de materiales o equipos que formen parte de la ruta crítica de la ejecución del Contrato, así como el período de construcción de las obras provisionales que se requieran.Será responsabilidad del Contratista y constituye requisito indispensable para que el Contratista pueda iniciar las obras del Contrato, la obtención de todos los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como de los sitios de disposición de sobrantes. Así pues, el tiempo que su obtención conlleve debe ser considerado por el Contratista dentro de la programación del Contrato. Las demoras en la obtención de los referidos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos por parte del Contratista ni para solicitar o sustentar la ampliación del plazo del Contrato.

El Proponente debe presentar un Programa de obra que incluya un (1) frente de trabajo, con la finalidad de ejecutar las obras del Contrato dentro del plazo contractual.

**b) Método y presentación**

El Contratista debe elaborar la programación del Contrato por medio del método denominado Gantt, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

La herramienta que utilice el Contratista debe proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de las actividades del Contrato, incluyendo, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la actividad
2. Unidad de medida
3. Duración estimada
4. Inicio temprano
5. Final temprano
6. Inicio tardío
7. Final tardío
8. Holgura total
9. Precedencias o restricciones
10. Recursos asignados por actividad
11. Costos asignados a la actividad
12. Ruta crítica

Los diagramas del Programa de obra deberán establecer la ruta crítica de ejecución del Contrato.

El Contratista, como resultado de la elaboración del Programa de obra, tiene que presentar ante LA ENTIDAD y ante la interventoría y/o supervisión del Contrato, el Programa de inversión correspondiente y el respectivo Flujo de fondos del Contrato; documentos estos que deben ser generados de manera simultánea por el software de programación que debe utilizar el Contratista.

**c) Nivel de detalle**

Para cada uno de las actividades del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

1. Cantidades de obra estimadas a ejecutarse por semana.
2. Porcentaje de obra a ejecutarse por semana.
3. Identificar el responsable dentro de la organización.
4. Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución.

**5. Programa de inversión (Formulario No. 7)**

El Programa de inversión del Contratista es la representación gráfica de las obras a ejecutar por período (mes), expresada en pesos. El programa de inversión deberá ser consistente en un todo con el Programa de obra.

El Programa de inversión del Contratista deberá mostrar mensualmente la siguiente información por actividades que se compromete a ejecutar:

1. Inversión programada
2. Inversión programada acumulada
3. Inversión ejecutada en desarrollo de la ejecución del Contrato
4. Inversión ejecutada acumulada en desarrollo de la ejecución del Contrato
5. Inversión facturada en desarrollo de la ejecución del Contrato
6. Inversión facturada acumulada en desarrollo de la ejecución del Contrato

El Programa de inversión es el documento con base en el cual LA ENTIDAD, la interventoría y/o supervisión del Contrato y el propio Contratista, podrán establecer el grado de avance o retraso del Contratista en la ejecución del Contrato, planes de contingencia para la ejecución del mismo, y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en el Contrato y en la ley. El programa de inversión debe considerar los valores definidos en el numeral 1.6 de los pliegos y condiciones y dados por los literales (i) Valor correspondiente a la ejecución de las obras correspondientes al proceso de selección.

El Contratista, para efectos de la presentación del Programa de inversión, deberá utilizar el formato contenido en el Formulario No. 7 del Pliego.

**6. Instalaciones provisionales**

El Contratista deberá presentar ante LA ENTIDAD y la interventoría y/o supervisión del Contrato:

1. Descripción sustentada de la metodología utilizada para definir la localización exacta de las instalaciones provisionales que pretende construir para la ejecución del Contrato y de sus accesos temporales.

2. Esquema ilustrativo sobre la localización, debidamente referenciada, de las instalaciones provisionales respecto a la ubicación de las obras del Contrato con sus accesos temporales.

3. Área detallada de las ubicación, entre otros, de los talleres, la enfermería, los almacenes, la planta de mezclas, los depósitos de materiales, los casinos, y las instalaciones hidráulicas y sanitarias, etc.

El Contratista deberá propender porque durante la operación y construcción de las instalaciones provisionales no se vayan a degradar o contaminar los recursos naturales y que, en todo caso, se dio cumplimiento a las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del Contrato.

**7. Laboratorio toma de control de calidad**

El Contratista deberá informar por escrito a LA ENTIDAD y a la interventoría y/o supervisióndel Contrato, con cual laboratorio o firma especializada va a efectuar el control de calidad de los trabajos y obras del Contrato. El Contratista debe tener presente que dicho laboratorio o firma especializada debe estar en capacidad para adelantar los ensayos de materiales según la normatividad vigente aplicable.

**8. Componente Ambiental**

El contratista deberá ceñirse a lo estipulado en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD.

El Contratista, deberá entregar copia del programa de manejo ambiental de RCD, del que trata el Articulo 13 de la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017:

“Artículo 13: Programa de manejo ambiental de RCD. El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el programa de manejo ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control. Así mismo el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra.”

**9. Dirección técnica del Contrato y personal del Contratista**

El Contratista debe mantener durante toda la ejecución del Contrato y hasta la entrega definitiva de las obras del Contrato a LA ENTIDAD, el personal necesario e idóneo para ejecutar, oportuna y cabalmente, los trabajos y las obras objeto del Contrato. La responsabilidad laboral estará en cabeza

del contratista, quien será el responsable por cualquier reclamación que efectúe cualquier tercero o él mismo.

El Contratista debe permanecer personalmente al frente de los trabajos y obras objeto del Contrato, o mantener al frente de los mismos un ingeniero Residente o los que fuesen necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones. El ingeniero Residente debe estar suficientemente facultado para efectos de representar al Contratista en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del Contrato.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de exigir por escrito al Contratista, en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el reemplazo de cualquier persona que se encuentra vinculada al Contrato. Esta exigencia no dará derecho al Contratista para formular ningún reclamo en contra de LA ENTIDAD.

La interventoría y/o supervisión del Contrato podrá solicitar al Contratista, en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el suministro de información sobre la nómina de personal. El Contratista debe atender esta solicitud con el detalle requerido y dentro del plazo que la interventoría y/o supervisión le haya fijado para el efecto.

**10. Componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y planes de contingencia.**

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista deberá adoptar todas las precauciones necesarias del personal empleado en la ejecución del mismo y de terceros que se encuentre vinculados al Contrato, y acogerá todas las normas que sobre el particular haya proferido el Ministerio de Protección Social.

El Sistema deberá contener como mínimo los siguientes componentes

- Política en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
- Reglamento interno de trabajo
- Subprogramas:
  a. Subprograma de Medicina Preventiva.
  b. Subprograma de Medicina del Trabajo.
  C. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial.
  d. Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá presentar las evidencias de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los informes mensuales.

- **Plan de Emergencias**

Antes de iniciar los trabajos y las obras del Contrato, el Contratista deberá realizar un plan de emergencias, de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo, para los siguientes casos de emergencias:

1. Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
2. Derrames de combustibles o químicos.
3. Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales.
4. Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.

El Contratista será el responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, puedan llegar a sufrir su personal, el personal de la interventoría y/o supervisión, el de LA ENTIDAD, los visitantes autorizados o terceras personas.

Durante el proceso constructivo el Contratista deberá establecer procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El Contratista debe proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que se presente por las operaciones de construcción, por lo tanto, cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por el Contratista a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución del Contrato.

LA ENTIDAD o la interventoría y/o supervisión del Contrato tendrán la facultad de exigirle al Contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste, con el objeto de que cumplan con todos los requisitos del SG-SST, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones, según el Plan de Calidad, serán ejecutadas por el Contratista sin costo alguno para LA ENTIDAD.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el Contratista, a su costa, deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original. Si el Contratista no lo hiciere, LA ENTIDAD lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al Contratista.

Desde la fecha de la Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras y hasta la entrega definitiva de las mismas a LA ENTIDAD, el Contratista será el responsable del manejo y seguridad del tránsito en el sector contratado, por lo tanto, durante el señalado periodo el Contratista tiene la obligación de señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado. Esta obligación la debe cumplir el Contratista de acuerdo con lo establecido en el Manual de dispositivos para la regulación del tránsito en las calles y carreteras y en la Resolución No. 000090 de 2004 del Ministerio de Transporte.

El Contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de los trabajos a su cargo. El Contratista deberá notificar a la interventoría y/o supervisión y a LA ENTIDAD, por lo menos con 15 días de anticipación, sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir al mínimo tales interferencias.

El Contratista deberá emplear todos los medios razonables que sea necesarios para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio en donde se realizarán las obras objeto del Contrato, por causa del uso de dichas vías por parte del Contratista o de sus subcontratistas.

Así mismo, el Contratista seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de manera que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio en donde se ejecutarán las obras y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de forma que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de las anteriores condiciones, constituye causal de incumplimiento del Contrato.

## 11. Evaluación de avance y actualización

Durante la ejecución de Contrato **LA ENTIDAD** y la interventoría y/o supervisión del mismo efectuarán un seguimiento estricto al Programa de obra aprobado y suscrito por las partes el cual será parte integral del presente contrato como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del mismo. Por lo tanto, el Contratista debe mantener actualizado el Programa de obra, de manera que, en todo momento, represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad del Contrato. El Contratista también debe mantener proyectado el Programa de obra para la de los trabajos objeto del Contrato dentro del plazo del Contrato.

El Contratista y la interventoría y/o supervisión evaluarán semanalmente la ejecución del Contrato, revisando el Programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan las obras objeto del Contrato, para ello, el contratista está en la obligación de presentar informes semanales, de acuerdo a los parámetros que establezca la entidad mediante formato suministrado ésta.. En el evento de presentarse algún atraso, se deberá señalar las causas del mismo, dejando constancia de los correctivos que tomará el Contratista para subsanar el atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al Programa de obra que no podrá implicar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo establecido para la ejecución de las mismas. De igual manera, el contratista se obliga para con la entidad, a la presentación del informe final de obra, de acuerdo a los parámetros que la entidad le indique.
Cuando sea necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o de modificación del valor o del plazo del Contrato, el Contratista deberá ajustar el Programa de obra a la respectiva modificación, para efectos de lo cual deberá someter a aprobación de **LA ENTIDAD** y de la interventoría y/o supervisión del Contrato, el nuevo Programa de obra, de manera previa a la suscripción del documento en el cual **LA ENTIDAD**, la interventoría y/o supervisión y el Contratista acuerden la modificación.

Constituye causal de incumplimiento del Contrato el hecho de que el Contratista no ejecute, por lo

menos, las cantidades de obra previstas en el Programa de obra.

**12. Calidad de las obras**

El Contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de los trabajos y obras objeto del Contrato, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del Contrato. El Contratista deberá entregar a la interventoría y/o supervisión del Contrato los resultados de las referidas pruebas y ensayos dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para efectos de que la interventoría y/o supervisión verifique si se ajustan a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones. La verificación que adelante la interventoría y/o supervisión no exonerará de responsabilidad al Contratista por la calidad de las pruebas y ensayos realizados.

Una vez terminadas las partes de las obras del Contrato que deban quedar ocultas, y con anterioridad al inicio del trabajo subsiguiente, el Contratista deberá informar a la interventoría y/o supervisión para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el Contratista, la interventoría y/o supervisión podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El Contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello dé derecho al Contratista al reconocimiento de sobrecostos ni de extensiones del plazo de Contrato por parte de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD podrá rechazar la obra ejecutada por el Contratista por deficiencias en los materiales o elementos empleados, no obstante que las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en la misma obra, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista. Además, el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. LA ENTIDAD podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Contratista. Por lo tanto, todos los costos en que incurra LA ENTIDAD en razón de la ejecución de las anteriores actividades, serán descontados de los saldos que existan a favor del Contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista suministre para la ejecución de los trabajos y obras del Contrato, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud de dichos trabajos y de las obras. LA ENTIDAD, directamente o por intermedio de la interventoría y/o supervisión, se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del Contratista, de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que en su concepto sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo del Contrato. El Contratista deberá suministrar y mantener en buen estado de funcionamiento el equipo necesario para la ejecución del Contrato.

**13. Relaciones con otros contratistas**

El Contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras objeto del Contrato; así mismo, deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso que éstas resulten averiadas por su culpa, el Contratista está obligado a repararlas a su costa. El Contratista, en coordinación con la interventoría y/o supervisión del Contrato e LA ENTIDAD, se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos, con suficiente anticipación, los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para LA ENTIDAD.

**14. Daños o retardos debidos acaso fortuito o fuerza mayor**

El Contratista quedará exento de responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras del Contrato durante la ejecución del mismo, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de LA ENTIDAD que el daño o la demora en las referidas obras, es el resultado de la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, evento en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas estarán a cargo de LA ENTIDAD, siempre que el Contratista haya avisado a LA ENTIDAD la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con la que actuó el Contratista ante ellos, se haya hecho constar dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha en que hubieren cesado dichas causas, en actas suscritas por la interventoría y/o supervisión del Contrato y el Contratista, las cuales requerirán del concepto favorable de LA ENTIDAD.

Todas las obras adicionales que realizó el Contratista debido a la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, deberán quedar consignadas en acta y el Contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los costos correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento de que LA ENTIDAD concluya que el daño o la dilación de las obras durante la ejecución del mismo, no fue el resultado de un caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista, además de asumir los anteriores costos, deberá asumir el costo de todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

La ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del Contrato.

**15. Indemnidad de LA ENTIDAD**

El Contratista mantendrá indemne a LA ENTIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. De igual forma El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de aquél de licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Esta obligación del Contratista se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:

a. LA ENTIDAD deberá notificar al Contratista del reclamo o acción correspondiente:

i. Si es extrajudicial, dentro de los CINCO (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea notificada a LA ENTIDAD.
ii. Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:

A. La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a LA ENTIDAD o
B. La fecha en la que legalmente se entienda que LA ENTIDAD ha sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Ley Aplicable.

El Contratista también mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por parte del Contratista, sus subcontratistas o sus proveedores, durante la ejecución del Contrato y hasta la liquidación definitiva del Contrato.

Para efectos del Contrato, se consideran como hechos imputables al Contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores, así como del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de LA ENTIDAD por asuntos que, según el Contrato o el Pliego sean de responsabilidad del Contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos para que, por su cuenta, adopte oportunamente todas las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA ENTIDAD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA ENTIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que aquella incurra por tal motivo. En caso que así no lo hiciere el Contratista, LA ENTIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del Contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El Contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a LA ENTIDAD o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la autoridad ambiental, el Contratista la pagará directamente y para el efecto autoriza mediante este documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del Contrato.

Así mismo, el Contratista será responsable ante LA ENTIDAD de todos los daños causados a las propiedades de LA ENTIDAD o de terceros, ya sea por su culpa directa, del personal a su servicio, de sus subcontratistas, o de sus proveedores, y deberá reconocer a LA ENTIDAD y pagar el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de LA ENTIDAD.

**16. Derecho de LA ENTIDAD a usar partes de las obras del Contrato**

LA ENTIDAD podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de las obras objeto del Contrato, terminadas o no, y usarlas; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del Contrato, el Contratista someterá este hecho a consideración de LA ENTIDAD.

El uso de las partes de las obras del Contrato por parte de LA ENTIDAD no implica el recibo de ellas, ni releva al Contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en el Área de influencia del Contrato, será de propiedad de la Nación Colombiana. El Contratista debe notificar a LA ENTIDAD acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que sobre el particular le imparta LA ENTIDAD.

**17. Reclamos del Contratista**

Cualquier reclamo que el Contratista considere pertinente formular a LA ENTIDAD deberá: (i) presentarse por escrito; (ii) presentarse documentado; (iii) haber sido consultado previamente con la interventoría y/o supervisión del Contrato, dándole la oportunidad a ésta de verificar las circunstancias motivo del reclamo y obtener las pruebas que estime pertinentes (tomar fotografías, etc.); y (iv) presentarse dentro de los 8 días hábiles siguientes al hecho que sea la causa del mismo.

En caso de que el Contratista formule un reclamo ante LA ENTIDAD, el Contratista no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo que LA ENTIDAD se lo ordene por escrito, y procederá a ejecutar las órdenes que le sean impartidas por la interventoría y/o supervisión del Contrato.

**18. Publicaciones e informaciones**

LA ENTIDAD se reserva el derecho de hacer todas las publicaciones y dar todas las informaciones que a bien tenga sobre los trabajos y obras del Contrato, el equipo, sistemas constructivos y otros asuntos relacionados con el Contrato.

**19. Cesiones y subcontratistas**

El Contratista no podrá ceder el Contrato, sin el previo consentimiento escrito de LA ENTIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos objeto del Contrato que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para el efecto de la autorización previa y expresa de LA ENTIDAD, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones y del Contrato. LA ENTIDAD podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**20. Pruebas e inspecciones para la entrega de las obras del Contrato**

Mensualmente el Contratista deberá celebrar reuniones en las cuales participen el Director de obra, el ingeniero Residente de la obra, el Director de la interventoría y/o supervisión, el ingeniero Residente de la interventoría y/o supervisión y el Supervisor del Contrato, sin perjuicio de que asistan otros funcionarios de LA ENTIDAD, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el Contrato. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el Supervisor del Contrato.

**21. Limpieza general y restauración**

A la terminación de las obras objeto del Contrato, el Contratista deberá remover de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que sea de su propiedad y que hayan sido usados bajo su dirección. En el evento que el Contratista no cumpla con lo anterior, la interventoría y/o supervisión ordenará la limpieza por cuenta de LA ENTIDAD y cargará su respectivo costo al Contratista.

El Contratista realizará las gestiones necesarias para que, en caso tal, los materiales producto de la mencionada limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, el Contratista deberá restaurar las áreas utilizadas, realizando, como mínimo, las siguientes labores: revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios, con el fin de que dichas áreas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

**22. Visita preliminar ,entrega y Recibo Definitivo de las Obras**

Quince (15) días calendario antes del vencimiento del plazo del Contrato, la interventoría y/o supervisión del Contrato, o cuando se considere pertinente por parte de la entidad y sus representantes, en compañía del contratista realizarán una visita al sitio de las obras, objeto del Contrato con el fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el Contratista dentro del plazo del Contrato.

Vencido el plazo del Contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación del Contrato, la interventoría y/o supervisión y el Contratista, elaborarán y suscribirán el Acta de Recibo Definitivo de las Obras, en la que se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de toda la obra ejecutada por el Contratista, así como de las observaciones que sobre el particular sea del caso realizar. El plazo para suscribir la mencionada Acta no hace parte del término para liquidar el Contrato.

**23. Imposición de multas**

Para la imposición de las multas establecidas en este Pliego de Condiciones o en la ley, **LA ENTIDAD** y sus contratistas, respetarán y actuarán de conformidad con el procedimiento que se señala a continuación, en cumplimiento de lo preceptuado en el A*rtículo 86 de la Ley 1474 de 2011:*

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría y/o supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de LA ENTIDAD o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ENTIDAD procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de LA ENTIDAD o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas, son:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las Obras, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.

3. Por el incumplimiento de la obligación de pagar los derechos de publicación en la Gaceta Departamental, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.

4. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras del Contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras impartida por LA ENTIDAD, el 0.15% del valor del Contrato por cada día de retraso.

5. Por el incumplimiento de la obligación de colocar las vallas de información del Contrato o de la señalización temporal de las obras o el control del tránsito, el 0.10% del valor del Contrato por cualquiera de estos eventos, por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

6. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo entregado, el 5% del valor del Contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

7. Por el incumplimiento del Programa de inversión, el 10% del valor total de las obras dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente.

8. Por el incumplimiento del Programa de Generación de Empleo, un 10% del valor total de la nómina dejada de contratar en el mes respectivo.

9. Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero Residente en el sitio de las obras objeto del Contrato, el 0.10 del valor del Contrato por cada día de ausencia.

10. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría y/o supervisión del Contrato o por LA ENTIDAD, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.

11. Por no ubicar en el sitio de las obras del Contrato el equipo o maquinaria completo ofrecido en la Propuesta o el equivalente, en óptimas condiciones de operación, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.

12. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de LA ENTIDAD, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

13. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la interventoría y/o supervisión respecto de la ejecución de las obras objeto del Contrato, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

14. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y obras del Contrato y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale la interventoría y/o supervisión del Contrato, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de corregirlos en nuevo plazo que para el efecto señale la interventoría y/o supervisión.

15. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado del Contrato, el 1.0% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

16. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

Las multas a las cuales se hace referencia en este aparte del Pliego se aplicarán sobre el valor del Contrato excluido el IVA.

**PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS**
El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **Contratista.**

**24. Caducidad**

**LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato, que según el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**25. Modificación, interpretación y terminación unilaterales**

Son aplicables al Contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

**26. Liquidación del Contrato**

La liquidación del Contrato se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término para la liquidación del Contrato será de treinta (30) días calendario, el cual iniciará a contabilizarse a partir de la suscripción del “Acta de Recibo Definitivo de la Obra” y del “Acta de Cierre Ambiental” debidamente diligenciada, la cual se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato.

La firma del Acta de Cierre Ambiental está sujeta al cumplimiento del Contratista de las obligaciones impuestas en los permisos de extracción de materiales de construcción y la presentación del certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, toda vez que el permiso respectivo se otorga por un plazo y objeto contractual determinado.

El incumplimiento de lo anterior daría aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001.

**27. Estabilidad de las obras y período de garantía**

El Contratista será el único responsable por la reparación de la totalidad de defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del Contrato o si las obras objeto del Contrato amenazan ruina en todo o en parte, por causas derivadas de diseños, fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por parte del Contratista y/o del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la ejecución del Contrato.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por los señalados conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de un año (1) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de la Obra. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que **LA ENTIDAD** le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si las respectivas reparaciones no se efectúan dentro de los términos señalados, **LA ENTIDAD** podrá efectuarlas por cuenta del Contratista y hacer efectiva la Garantía de Estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

La garantía pedida por un periodo de un año en la estabilidad de la obra se hace a la luz del Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del decreto 1082 de 2015 al indicar que la Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años siempre y cuando tenga una justificación previa técnica de un experto la cual en su momento fue expedida, el 10 de mayo de 2016 , por el Instituto Nacional de Vías (Invias) y la que acogemos para este pliego, al indicar: (…)Que para los efectos de

los procesos de contratación relacionados con obras de señalización y seguridad vial en las carreteras nacionales, y específicamente en cuanto se refiere a la estabilidad de las obras indicadas en los ítems de demarcación, marcas viales, imprimante ,tachas reflectivas y estoperoles ha sido posible establecer que los fabricantes de pintura para demarcación con pinturas acrílicas base de agua, de tachas reflectivas y de estoperoles solamente garantizan su producto por un año con fundamento en el hecho de que todas las pintura ofrecidas y aplicadas cumplen con lo especificado en la norma NTC-1360-1resultando de ello la condición de garantía menor de estabilidad a la regla general regulada en el decreto Nro.1082 de

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de **LA ENTIDAD**, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, **LA ENTIDAD** podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**28. Publicación del Contrato**

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.



(56) (6) 8982444 | Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales - Caldas | atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co
www.caldas.gov.co